

**PERSPECTIVA TELEOLÓGICA Y DEONTOLÓGICA DE LA JUSTICIA: LAS
REFLEXIONES DE MICHAEL SANDEL**

DIEGO ALEJANDRO MANTILLA MUÑOZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA
2013**

**PERSPECTIVA TELEOLÓGICA Y DEONTOLÓGICA DE LA JUSTICIA: LAS
REFLEXIONES DE MICHAEL SANDEL**

DIEGO ALEJANDRO MANTILLA MUÑOZ

Tesis de grado presentada como requisito para optar al título de filósofo

**DIRECTOR DE MONOGRAFÍA
ALONSO SILVA ROJAS
PHD. EN FILOSOFÍA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA**

2013

DEDICATORIA

A cuatros mujeres que representan
la más profunda influencia
de mi formación como un todo:
María, Cecilia, Silvana
y mi pequeña Amelia,
el último aliento de este logro.

A tres hombres que comprenden lo
difícil de la condición humana, pero
que son la brújula con la que el viaje
de la vida se hace seguro: Dios, Toyo
y Pachito.

Los amo y mil gracias !

AGRADECIMIENTOS

A Dios, quien me da las herramientas para continuar por el mejor camino de la existencia.

A mi esposa que ha sido un gran apoyo durante la realización de este trabajo.

A la escuela de filosofía, por su persistente formación, porque el conocimiento se aprende, las formas se forjan.

Al Profesor Alonso Silva Rojas, por contribuir en la conclusión de una parte, sustancial, de mi proyecto de vida. Siempre le estaré agradecido.

A la Profesora Mónica Jaramillo, porque su exigencia me recuerda que el rigor de la palabra es siempre reflexionar con verdadera pasión.

A mis amigos, hoy colegas, de la carrera de filosofía, que a pesar que se me adelantaron con el título, o mejor, yo me les quede por las aventuras de mi vida, han influido benévolamente en el ser humano que hoy soy.

A mi ego, porque con este proyecto formativo, aprendió que la humildad es la mejor herramienta en un mundo tan superficial al que estamos asistiendo.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. ¿JUSTICIA?	14
1.1 MANIFESTACIÓN DE LO JUSTO	18
1.2 LA JUSTICIA: EL IDEAL	20
1.3 ENFOQUES DE LA JUSTICIA	24
2. ENFOQUE DE LA JUSTICIA DESDE EL BIENESTAR	27
2.2 CONSECUENCIAS DEL ENFOQUE DE LA JUSTICIA DESDE EL BIENESTAR	27
2.2.1 CRÍTICA A LA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA EN EL UTILITARISMO	30
2.2.2 CRÍTICA A LA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA EN LAS IDEAS LIBERTARIAS	37
3 ENFOQUE DE LA JUSTICIA DESDE LA LIBERTAD	45
3.1 CRÍTICA A LA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA EN KANT A PARTIR DE LA NEUTRALIDAD DE LA IDEA DE AUTONOMÍA	46
3.2 CRÍTICA A LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA EN JOHN RAWLS	57
4. LA JUSTICIA Y EL BIEN COMÚN: LA VIRTUD	66
5. CONCLUSIONES	76
BIBLIOGRAFÍA	78

RESUMEN

TITULO: Perspectiva teleológica y deontológica de la justicia: las reflexiones de Michael Sandel*

AUTOR: Diego Alejandro Mantilla Muñoz.**

PALABRAS CLAVES: Justicia, la virtud, la vida buena, la autonomía.

CONTENIDO: Este documento presenta una aproximación a las ideas sobre alguna de las teorías de la justicia con base en la perspectiva del filósofo comunitarista Michael Sandel. En este sentido, la justicia se describe desde tres enfoques importantes: de acuerdo al bienestar, a la libertad y a la virtud. En el primer capítulo, Sandel aclara las razones por las que la justicia debe entenderse a partir de esos enfoques, para luego mostrar la veracidad de su defensa de una justicia actual que promueva la construcción de un hombre virtuoso. En el segundo capítulo, la justicia es mostrada desde el enfoque del bienestar. Se revisan los postulados de dos de las corrientes más importantes de esta perspectiva: el utilitarismo y la teoría libertaria. Luego, se reflexiona sobre los vacíos de las mismas en la constitución de una teoría de la justicia de la virtud. En el tercer capítulo, se revisan dos teorías de la teoría de la justicia, que son propias del enfoque según la libertad: la teoría de Rawls y del concepto de autonomía de Kant. De igual forma, estas teorías, desde las reflexiones de Sandel, no son favorables para la constitución de un hombre virtuoso. Por último, se abordan las reflexiones desde el enfoque de la virtud, en donde se muestra los argumentos que promueven una teoría de la justicia desde los griegos, desde la necesidad de volver a constituir una nueva idea del hombre virtuoso, comprometido consigo mismo y su entorno social.

* Proyecto de Grado

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Director: Alonso Silva Rojas.

SUMMARY

TITLE: Teleological and deontological justice perspective: Michael Sandel's reflections^{*}

AUTHOR: Diego Alejandro Mantilla Muñoz^{**}

KEYWORDS: Justice, virtue, the good life, autonomy

CONTENT: This document presents an approximation to the ideas of some justice theories based on the perspective of communitarian philosopher Michael Sandel. In this way, justice is described in three important approaches: According to the welfare, the freedom and the virtue. In the first chapter, Sandel clarifies the reasons why justice must be understood from those approaches, to show then the veracity of his defense of an actual justice to promote the construction of a virtuous man. In the second chapter, justice is shown from the welfare approach. Two of the most important trends of this perspective are reviewed: the utilitarianism and libertarian theory. Then, the gaps between them in the constitution of a justice theory of virtue are examined. The third chapter it reviews two theories of justice theory, which are important characteristics of the freedom approach: Rawls' theory and Kant's autonomy concept. In like manner, these theories, from Sandel's reflections, are not favorable for the constitution of a virtuous man. Finally, these reflections are addressed from the virtue approach, which shows the arguments that promote justice theory from the Greeks, from the need to re-establish a new sense of the virtuous man, committed to himself and his social environment.

^{*} Graduation Project.

^{**} Faculty of Human Sciences. School of Philosophy. Director : Alonso Silva Rojas.

INTRODUCCIÓN

Cuando John Rawls publicó en 1971, Teoría de la justicia, él mismo llamaría décadas después, para invitarlo a almorzar, a quien consideró capaz de refutar con determinación su tesis, en aquel entonces el joven profesor de Harvard, Michael Sandel, y quien es en la actualidad, uno de los principales críticos de Rawls.

Sandel, filósofo comunitarista Estadounidense, ha dedicado gran parte de su vida académica e intelectual al análisis de las teorías de la justicia, desde los más antiguos a la actualidad. Su talento tuvo eco entre los estudiantes de Harvard y lo convirtió en una especie de súper héroe al que todos quieren ver en acción, su clase.

El estilo de Sandel se inspira en la mayéutica socrática. La conversación lleva al discípulo al descubrimiento por sí mismo de las razones por las que la justicia es un tema tan vigente y complejo del que aún hay mucho por decir.

En este sentido, Sandel ha logrado permear las fronteras de las teorías de la justicia y llevarlas al escenario global. La discusión sobre la justicia no es un mero anatema de lo que las leyes nos dicen que es indebido. El asunto va más allá de comprender los deberes y acogernos a los derechos.

Hablar de justicia más que un asunto de cafetería, es un ejercicio intelectual que tiene consecuencias en la visión del observador. Algunos tendrán un astigmatismo, otros una miopía, y no falta el ciego. Cada quien se forma un concepto, al tiempo, este concepto madura y termina configurando el carácter con que el individuo encara cada situación y la resuelve. En este sentido, filosofar sobre la justicia depura los conceptos con los que entendemos y asumimos la vida, haciéndonos más humanos o más bestiales.

Esta es la preocupación que nos debe ocupar: necesitamos un cambio en los preceptos de nuestras instituciones; y con más desesperación, en las personas que de algún modo les están sujetas.

Porque, a decir verdad, nos hemos convertido en zombies; simplemente obedecemos a nuestras necesidades corpóreas, ambiciones y deseos programados. Estoy seguro que salimos a trabajar porque el afán del dinero no espera para cumplir con las obligaciones. Y este afán termina por doblegar nuestras actitudes morales, sólo porque hay que lograr el objetivo sin importar las consecuencias.

De hecho, los mercados financieros funcionan así. Sus argumentos se escudan en las normas que el juego económico establece. Pero, claro está, unos o muchos son los perjudicados. Pocos, realmente pocos, los beneficiados.

Y si esto lo extrapolamos a otros escenarios de la vida, en casi todos vemos una lógica eficientista, un permisivismo enfermizo en donde sólo importa el resultado, no la forma como se logra ni el rigor de lo que se hace. Ahora bien, esta actitud tiene sus consecuencias malsanas en el tejido cívico de los ciudadanos. Igualmente es un llamado al desequilibrio en todos los niveles de la existencia, incluso de la naturaleza. De ahí que si el oro produce riqueza, hay que explotarlo; no importa, los daños al medio ambiente ni las consecuencias a largo plazo para la población. Incluso quienes saben que se verán afectados, participan por algo del botín. Luego, veremos qué hacemos, algo nos inventamos para encubrir los daños.

Esto sugiere un círculo vicioso, en donde la justicia no debe entrometerse; su significado quedó reducido a un mero formalismo, y su contenido sólo establece el

modo de llegar a un acuerdo, que en muchos casos se establece en valor moneda.

Lo que Sandel propone es ajustar la brújula por la que algunas teorías de la justicia han contribuido a incrementar ese sentimiento de desazón; presentir que las cosas no andan bien. Las generaciones jóvenes ya no están conformes con la dirección moral que nuestros abuelos y padres nos dieron. Pero tampoco los culpamos. Ellos simplemente obedecieron al clamor que durante su juventud exigía cambios que dieron resultados. Pero también nos heredaron serios problemas. Y de eso se trata el devenir de la historia: marchar sobre la tierra ancestral y mejorarla para los que nos sucederán; si nos equivocamos, esperamos que al igual que nosotros, intenten arreglar lo que no fuimos capaces de decidir ni de enfrentar.

Por eso, debatir sobre las distintas teorías de la justicia es irremediablemente un ejercicio con el que encontraremos otras alternativas y que no apunta, al mero aparato judicial. Es una actitud filosofante en donde el yo y sus semejantes comprenden que no es el otro el del problema, sino mi actitud frente al compromiso cívico, por tanto moral, que tengo por mantener el equilibrio en todos los escenarios de la vida.

Sandel apunta en este sentido a un ejercicio en donde el protagonista de la historia no es la idea sobre la justicia, sino la razón que la practica. Y como el hombre es el único ser que posee esta capacidad, es a él a quien le corresponde ponerla en obra. Eso es lo que aborda en su libro *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* No es su propósito defender una determinada postura sobre la justicia, aunque, de cierta manera, sí lo hace. En realidad, su verdadera intención es que el ciudadano común comprenda la necesidad de transformar su visión del mundo; dejar el astigmatismo y la miopía que le enferma el sentido común.

Lo anterior deja entrever la razón por la cual Sandel en *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* debate las teorías más importantes de la justicia, para mostrar finalmente la necesidad de enfocarla desde el contexto de la virtud moral del hombre.

En este trabajo monográfico abordaremos el contenido mismo del libro de Sandel, *Justicia ¿hacemos lo que debemos?*, desde los tres enfoques en que es común entenderla: según el bienestar, según la libertad y según la virtud. Terminaremos mostrando por qué se hace necesario acceder a ella desde el último enfoque.

Dicho lo anterior, esta investigación tendrá la siguiente estructura. En el primer capítulo, mostraré la necesidad de abordar el contexto de la justicia desde los tres enfoques que Sandel propone: según el bienestar, según la libertad y según la virtud. En el segundo capítulo abordaré el contenido de las teorías de la justicia que Sandel cataloga desde el enfoque del bienestar: el utilitarismo y la teoría libertaria. Para luego, mostrar su debilidad en la constitución de una justicia de carácter virtuosa. En el tercer capítulo abordo el enfoque de la justicia desde la libertad, especialmente de las teorías contractualistas de Kant y Rawls; y una vez mostrado su contexto teórico, práctico y moral, mostraré las debilidades, que a juicio de Sandel, no las hace promisorias en la búsqueda de una justicia de la virtud. Por último, en el cuarto capítulo, esbozaré de forma práctica el enfoque de la justicia desde la virtud mostrando su carácter aristotélico, y por supuesto, las razones por las que es digna de ser tenida en cuenta a la hora de constituir un ciudadano virtuoso y cívico.

CAPÍTULO 1

¿JUSTICIA?

Decían los antiguos que así como se ejercita el cuerpo en el gimnasio, del mismo modo se ejercita la razón filosofando. De ahí que discurrir sobre la justicia es despertar de uno de los ensueños en el que actualmente la razón se ha sumergido. Ejercitar la razón sobre un asunto tan problemático como lo justo es permitir que se dignifique lo que somos, por cuanto fortalece la capacidad de razonar en un mundo que cada día se limita más a dejarle esta tarea a unos pocos. Es más, hablando en lenguaje figurado, parece que la visión de esos cuerpos obesos, lentos y muchas veces desfigurados que hacen realidad la obra del maestro Fernando Botero, atrofiados por los excesos de comida y la falta de ejercicio, ahora los vemos avanzar como un cáncer hacia la ociosa actitud mental de muchos que llenan sus cabezas de bazofia que les desacelera la capacidad de razonar. Y es claro que son muchos los motivos que han llevado al hombre a esta actitud pasiva de la razón, “la razón perezosa” como la denomina Kant, de la cual haremos caso omiso, para poder avanzar en esta investigación.

Esa desidia mental tiene devastadoras repercusiones no sólo en la vida íntima del ser humano, sino también en su entorno social. Si por un momento nos detenemos a razonar todo lo que sucede alrededor, presentiríamos que la sociedad se mueve por obra de proyecciones inducidas que desconocen la identidad del hombre en su sentido ético, junto con las responsabilidades políticas que éste tiene; a saber, el compromiso cívico de actuar de manera auto regulada en el entorno socio-cultural y ético-político en el que se desenvuelve. Y una de las razones más comunes de ese proceder mecánico es que es más práctico continuar la marcha y ahorrar tiempo que detenerse a reclamar justicia. Porque, es mejor pasar de largo sobre “lo que no me compete”, para evitar arruinar la tranquilidad de mi vida, aunque ello me haga cómplice de la injusticia.

No es esa, desde luego, la actitud del que reclama justicia y aboga por la causa de la justicia. La justicia que no pocas veces termina convirtiéndose en un mediático reality show o en espectáculo de juegos de palabreo, de dime y diete que parcializan las decisiones de los jueces. Algunos de esos ejemplos, como bien sabemos son, el caso Colmenares; el de la ex reina Valery Domínguez.

La verdad de todo esto es que la filosofía, aunque recalca con ejemplos algunas posturas de su actividad razonadora, nunca se basa en los meros “hechos” a modo de película comercial o reality show, puesto que su actividad pertenece a un rango elevado y profundo que va más allá del deleite de los sentidos y que concibe los hechos sólo como datos. La filosofía es un ejercicio crítico – y es quizás por eso que pocos se deciden a estudiarla y casi nadie a hacer filosofía genuina-; una actividad reflexiva que no pretende que la mente se aquiete, sino que se agite a tal punto que su actividad sólo puede ser efectuada con la profundización de los problemas que el propio ejercicio del filosofar nos mueve a investigar. Y no todo el mundo está dispuesto a darse a la tarea de ejercitarse hasta el límite, porque prefieren la comodidad de no razonar.

Con lo anterior quiero hacer un llamado reflexivo, al hipotético lector de esta investigación, para que junto a lo que se describe aquí, haga un ejercicio filosófico de aquello que llamamos justicia.

Hablar de justicia es hacer posible la configuración social, ética, política y económica de la humanidad; es querer saber cuáles son las razones que nos impulsan a cuestionar el orden establecido; entender que nunca será posible concluir a modo de silogismo aquello que llamamos justo.

Ya desde los antiguos, incluso desde el pensamiento arcaico, el hombre comprendía la justicia como un juicio proferido por el arbitrio de los dioses; todo lo que sucedía era el producto de la voluntad de éstos, a quienes les brindaban un

respeto que sin duda alguna era más un acto de temor y un rogatorio de clemencia para que no causaran daño con sus acciones. Independientemente de los resultados de las acciones de los dioses, las consecuencias negativas o positivas de lo que sucedía eran justas porque así lo deseaban aquellos a quienes debían obediencia y sumisión.

Más adelante, con el paso del mito al logos, la razón se asomaba como un sol en el horizonte. Con la segura intención de iluminar el escenario de la vida, de la existencia y de lo existente. Los presocráticos atacaron, aunque superficialmente, a esos dioses y sus intenciones, para darle al hombre una postura que objetivaba los hechos como producto de unas fuerzas físicas y elementales que podrían ser controladas: la naturaleza. En ese momento, se materializó un giro en el que la voluntad sobre la interpretación de la justicia recaería lentamente sobre los hombres, obligándolos a entenderla y aplicarla.

No fue sino hasta la aparición de los sofistas, cuando la comprensión de la justicia se convertiría en objeto del discurso. Lo justo eran acuerdos y leyes (nomos: del griego νόμος; ley) que tendría su escenario en los debates públicos y privados de la polis. El ciudadano griego razonaba abiertamente sobre el modo de proceder frente a las situaciones sociales, políticas y económicas; y la mejor manera de proceder en ellas era el resultado de las deliberaciones públicas y de la conciencia de los ciudadanos que participaban en los deberes. Se castigaba lo que no estaba permitido y se presumía y aceptaba en ciertos casos que la justicia debía mantener el orden para permitir el buen desarrollo del ciudadano y la polis. Es ahí en donde nos encontramos con otro giro, otra forma de acceder a lo justo.

Después de los sofistas, de Sócrates en adelante, la justicia contemplaría un escenario distinto, llano y despejado al que los hombres accederían con responsabilidad. Una responsabilidad que sería solo imputable al hombre individual, pues era él de ahora en adelante quien debería rendir cuentas sobre

sus actuaciones. Lo que no siempre obedeció a criterios de justicia, como así sucedió en el caso de uno de los eventos más mencionados en la historia del pensamiento filosófico: el proceso de Sócrates a manos del aparato judicial griego, y su condena a beber la cicuta.

Aun pudiendo escapar a la muerte, Sócrates prefirió morir obedeciendo a la justicia, como un acto que lo consagraría como uno de los más paradigmáticos ejemplos del hombre virtuoso. De ahí en adelante, los cuestionamientos hacia los sofistas no se hicieron esperar, pues a ellos se les adjudicaba el control del aparato judicial y de casi toda Grecia. Pero independientemente de eso, es claro que fue el modo como se entendía la justicia la que permitió que se tomara esta decisión sobre el sabio Sócrates. Los asuntos sobre la teorización de la justicia, y el modo de aplicarla, darían inicio a un debate que se extiende hasta nuestros días, pero recordando siempre que es el hombre el responsable del cómo la entiende y aplica.

Esto sucedía en la antigüedad. Trasladémonos ahora a nuestra propia actualidad. Retomando lo mencionado al inicio de este capítulo, observamos todos los días las demandas de los ciudadanos reclamando justicia. Unos considerando la justicia como un *derecho* a y otros acudiendo a ella para que falle a favor de sus intenciones individuales, y en otros casos colectivas. Cuando este escenario se manifiesta, el relativismo con que los ciudadanos comunes apelan a lo justo, pone de manifiesto en el plano moral, la manera como la justicia delimita las libertades a partir de los deberes, y al mismo tiempo, como la justicia defiende la libertad que se fundamenta en el deber. Eso quiere decir, que hay razones moralizadoras por las cuales la justicia es un ser social, organizador y controlador de los actores que componen la sociedad. De ahí, que teniendo en cuenta la proposición de la justicia como manifestación de lo justo, es en donde se abre una discusión, a saber, ¿qué es la justicia?

Para el profesor Sandel “Esas cuestiones no se refieren solo a cómo deberían tratarse los individuos entre sí, sino qué debería ser la ley y cómo debería organizarse la sociedad. Se refieren a la justicia. Para responderlas, habremos de indagar el significado de la justicia.”¹ En consecuencia, es digno ejercitar la razón con un cuestionamiento simplista, pero profundo al observador con actitud filosófica, a saber: ¿justicia?

1.1 MANIFESTACIÓN DE LO JUSTO

Una de las dificultades más comunes del ser humano es la de responderse: *¿hacemos lo que debemos?* Y esto debido a que las mas de las veces el proceder de los hombres se orienta menos por el deber que en función de sus propios intereses, sean éstos particulares o colectivos, que le incitan a obrar sólo buscando su propia conveniencia.

Algunos rasgos de estas acciones se verán en disyuntivas que doblegan y matizan los deseos de los hombres. De ahí que, se ha hecho necesario enmarcar las acciones humanas desde varios puntos cardinales; algunas de las acciones serán entendidas como *deseos*, otras serán asumidas como un *deber*. Estas posibilidades, hacen que el proceder de los hombres sea cuestionable en la medida que doblega su deber u obedezca a sus deseos.

En consecuencia, podría, pues, decirse que hasta cierto punto hay y habrá coerción sobre el modo en que los hombres actúan para satisfacer sus deseos y las demandas sociales. Es claro que no podemos cohibir las necesidades **vitales**²,

¹ SANDEL, Michael J. *JUSTICIA ¿HACEMOS LO QUE DEBEMOS?* Trad. Juan P. Campos Gómez. 1 ed. Barcelona: Editorial Debate, 2011. P.14. ISBN: 978-84-8306-918-9

² Las necesidades vitales, son de carácter físico (básicas), es decir; aquellas que son fundamentales para el sostenimiento y supervivencia corporal.

ni menos pretender abolir, aunque si modificar hasta cierto punto, el deseo y/o intereses de la condición humana. Y es ahí, en el análisis del proceder de los hombres en donde surgen las discusiones sobre el contenido y la forma como estos intereses son valorados, alcanzados y juzgados.

Fijado lo anterior, atenderemos discusiones sobre la justicia, no entre filósofos, sino desde el punto de vista del ciudadano medio, para el que la justicia es vista como un principio normativo en abstracto que debe regir el comportamiento práctico, pero también un riesgo que se debe asumir cuando exigimos que lo justo sea pragmático. De ahí, que la manifestación de la justicia sea problemática a la hora de aplicarse, porque siempre se ha determinado con juicios voluntaristas o subjetivos que lo único que han logrado es hacer este debate controversial. Por lo tanto, para el profesor Sandel, el problema con aplicar justicia es que ella encierra “juicios de valor”, y nadie está dispuesto a ceder cuando sus intereses son los que deben sacrificarse.

Entonces, la manifestación de la justicia no es más que un debate sin término que es atrevido cuando se establece, débil cuando se modifica y obsoleto cuando se critica.

De ahí que el debate sobre la justicia esté en la base de la posibilidad de construcción de otro tipo de sociedad. Debemos reflexionar sobre los asuntos públicos y privados, éticos y políticos en los que estamos inmersos en la actualidad, con el objeto de acceder a la reflexión de aquello que gobierna la vida de los ciudadanos del siglo XXI, para entender hasta qué punto la falta de claridad de los conceptos incide en la forma como la sociedad se percibe a sí misma.

1.2 LA JUSTICIA: EL IDEAL

Siguiendo al enfoque platónico, la justicia como idea se entendería como el ideal al cual debe aspirar el hombre. La manifestación de este ideal ha de revelarse en el mundo a través de la acción de los individuos, por cuanto sólo a la luz de la filosofía puede reconocerse el verdadero sentido de la justicia de la que el Bien como idea suprasensible ha de ser la medida en cuanto a que esto supone que el mundo sensible debe ser un reflejo del mundo de las ideas y, que por lo tanto, es deber de los hombres hacer lo necesario para forjar, en lo posible, posible el ideal de la justicia, el cual es por sí mismo, un bien. Sin embargo, es en el intento de hacer posible la idea de la justicia en donde encontramos dificultades.

Y no solamente para Platón, quien aduce que una sociedad justa tendría que ser perfecta, lo que es imposible de alcanzar. Ahora bien, otros filósofos antiguos desarrollaron propuestas sobre lo qué es la justicia y el modo de revelarla, es decir; la forma de aplicar el contenido que la razón dictaba sobre lo justo. En ese sentido, los pensadores antiguos trataban el tema de la justicia a partir de la idea de un hombre virtuoso³; un hombre que encarnara el ideal del hombre justo. Por eso encontramos, por ejemplo, en *La republica* de Platón, libro I, el dialogo entre Sócrates y el sofista Trasímaco, para quien, siguiendo la afirmación del poeta Simónides, “[...] lo justo consiste en devolverle a cada uno lo que se le debe”⁴. De algún modo, esa afirmación del poeta Somónides, es una formulación de la teoría aristotélica de la virtud. De ahí, que en *La república*, Sócrates afirme que la justicia es virtuosa y la injusticia un vicio⁵. En este sentido, la inclinación del enfoque de la justicia desde la virtud, sobre la que Sandel manifiesta empatía, consiste en la

³ *Ibíd.*, p.14-21.

⁴ PLATÓN. *La república*. Introducción, versión y notas de Antonio Gómez Robledo. Segunda reimpresión de la segunda edición. México, D.F. coordinación de humanidades: Programa editorial, 2011. P.6. ISBN 978-968-36-8298-7

⁵ *Ibíd.*, P. 30

retoma de los postulados griegos en donde su civismo y compromiso político y social se reflejaba en una especie de *pathos* hacia la idea de un hombre y una polis virtuosa.

De otro lado, la filosofía helénica, especialmente la estoica, al igual que la socrática, se esfuerzan por formar a un ciudadano que actué bajo la idea de un ser que enfrenta el devenir, el destino, con tranquilidad e imperturbabilidad (*ataraxia*). Sin embargo, en especial los estoicos y epicureistas, para la formación de ciudadanos virtuosos, utilizaron procedimientos que en algún sentido obedecían a un magistral control de las condiciones, no necesarias, de la corporeidad humana, de los deseos más inmediatos del cuerpo⁶, con el fin de sacrificar lo perturbable en lo racional: poner por encima los asuntos de la razón para favorecer un hedonismo “espiritualizado”, de carácter elevado, que caracterizaba al hombre virtuoso, que muchas veces entendía al cuerpo como obstáculo, –en el sentido de que el cuerpo puede entenderse, como dice Platón, como la cárcel del alma- pero también como instrumento de trascendencia, en la medida que a través de él pongo a prueba las virtudes con la que pretendo hacerme virtuoso. Por eso Sandel hace su propuesta de resolución a esta crisis sin precedentes, -crisis que en la actualidad se presenta en un mundo conmovido por la falta de criterios socio-políticos, y en el que se manifiestan situaciones que degradan la condición virtuosa de los ciudadanos- con base en Aristóteles y en las fuentes humanistas del pensamiento clásico, en quien hay una gran probabilidad para comprender la justicia y su profunda influencia en la formación de ciudadanos cívicos y comprometidos.

Fijado lo anterior, la manifestación de la justicia queda reducida a nuevas valoraciones que, a través de las épocas, irán desarrollando ideas que alejan y acercan, en una especie de lucha argumentativa y retórica, al hombre de la idea

⁶ Desde lo vegetativo, el cuerpo prescribe algunas necesidades que son descritas particularmente en el pensamiento Aristotélico y de Santo Tomas de Aquino. Las funciones inmediatas a las que me refiero son aquellas que obedecen a las necesidades vitales del cuerpo que le permiten estar en óptimas condiciones.

de una justicia constituida en el seno del desarrollo y formación de ciudadanos virtuosos. Esta reducción obedecerá a un giro -al estilo copernicano- en cuanto a que la filosofía, a partir de la época del racionalismo, desarrollara teorías sobre la justicia que no necesariamente acudirán al modelo antiguo del hombre virtuoso, sino a un modelo que eleva la **libertad** y que enaltece el **dejar ser** al hombre⁷, es decir; una idea de justicia que establece normas y evalúa el modo como el hombre las valora a través de la responsabilidad de sus actos. Puede parecer, lo anterior un contrasentido, pero quiero aclarar que, hasta aquí solo se ha mostrado superficialmente el modo histórico como la justicia ha configurado la razón social y política del hombre.

Ahora bien, es necesario aclarar y establecer criterios sobre aquello que me he atrevido a llamar como un giro copernicano, con base en los hechos históricos, mas no como planteamiento de una tesis o argumento de una propuesta. Lo que intento, es señalar el distanciamiento –giro copernicano- de las teorías de la justicia de la modernidad hacia la idea de una justicia de la virtud.

La idea de la justicia quedara sujeta, después del siglo XV, a la intervención teórica propuesta por algunas corrientes de pensamiento, tales como, la utilitarista, las libertarias, las contractualistas y las deontológicas (siendo la más importante, a mi modo de ver, la kantiana) –solo por nombrar algunas-. Éstas no agotaran su proyecto en la formación de hombres virtuosos, sino en la explicación del fenómeno de lo justo y el modo de hacer justicia. Sin embargo, y aunque es claro que estas corrientes sostienen postulados contrapuestos, Sandel mostrara cómo cada una de ellas a diseñado teorías de la justicia que se han alejado de la idea aristotélica de un hombre virtuoso. En el caso de las teorías de la justicia que reposan en el enfoque del bienestar, – enfoques que corresponden a la visión de

⁷ SANDEL, Michael J. *JUSTICIA ¿HACEMOS LO QUE DEBEMOS?* Trad. Juan P. Campos Gómez. 1 ed. Barcelona: Editorial Debate, 2011. P.18-19. ISBN: 978-84-8306-918-9

Sandel, y que más adelante expondré- la justicia solo es cuestión de cálculos y mediciones sobre lo conveniente. Para las que se enfocan en la justicia desde la libertad, lo justo es simplemente una actitud en la que el individuo decide, con notoria práctica de la libertad, sobre los deseos y prácticas sociales sin cuestionarlas ni cuestionarse. Pero en el caso de la justicia entendida y enfocada desde la virtud, la vida justa no se reduce a cálculos, ni a la libertad de elección, sino al modo de valorar la vida buena, creando una cultura de civismo y compromiso político, por tanto, social. De ahí que Sandel pueda catalogarse como un comunitarista. Además, de que nos recuerda que Aristóteles es en quien reposa su propuesta de acceder a una actitud cívica robusta en donde la justicia se establece en los criterios de la virtud y de la formación de ciudadanos virtuosos.

De hecho, el profesor Sandel explica esto a lo que me he atrevido a llamar como un giro copernicano, de la siguiente manera:

Por el contrario, los filósofos políticos modernos -desde Immanuel Kant en el siglo XVIII a John Rawls en el XX- sostienen que los principios de la justicia que definen nuestros derechos no deberían fundamentarse en ninguna concepción particular de la virtud o de cuál es la forma de vivir más deseable. Muy al contrario, una sociedad justa respeta la libertad de cada uno de escoger su propia concepción de la vida buena.

Podría, pues, decirse que las teorías antiguas de la justicia parten de la virtud, mientras que las modernas parten de la libertad⁸.

De manera que la idea de la justicia ha estado sometida históricamente a conjeturas afanosas que regulan los deseos y aspiraciones humanas y el modo adecuado de lograrlos, teniendo como punto de partida la búsqueda de la concepción de la <<vida buena>>, de la mejor forma de vivir. En este sentido, la

⁸ Ibíd., p.18

justicia, entendida desde las obras de filosofía política, exploran a los individuos y el modo en que se organizan, con el propósito de formar una unidad común al modo como la razón debe valorar lo justo, aunque en cada época, ese modo de valorarlo, teniendo en cuenta la cita anterior de Sandel, sea distinta en cada tiempo.

Ahora bien, a continuación, se hace necesario ver bajo qué enfoques podemos diferenciar el concepto de la justicia en la razón de los individuos y los modelos que se desarrollan en esta investigación.

1.3 ENFOQUES DE LA JUSTICIA

De las diversas formas en que se enfoca la justicia, hay algunas que destaca el profesor Sandel. Pero estos enfoques corresponden a un modo clásico de concebir la justicia en donde solo se limita la reflexión del hombre al acto de distribuir, de repartir las cosas materiales y de carácter social. De esta forma de pensamiento, por cierto del común, se deduce un problema, a saber, <<qué es lo de cada uno, y por qué lo es>>:

Para Sandel, “Preguntar si una sociedad es justa es preguntar por cómo distribuye las cosas que apreciamos: ingresos y patrimonios, deberes y derechos, poderes y oportunidades, oficios y honores. Una sociedad justa distribuye esos bienes como es debido; da a cada uno lo suyo. Lo difícil empieza cuando nos preguntamos qué es lo de cada uno, y por qué lo es.”⁹

No es fácil responder a estas cuestiones sin antes intervenir el contexto político, económico y socio-cultural de los actores que intervienen.

⁹ Ibíd., p.29

Muchas de las opiniones que se dan, están asentadas en valoraciones subjetivas que rivalizan porque quienes las emiten no pretenden defender universalmente principios que les obliguen a sacrificar aquello que, según ellos, les pertenece de algún modo, o que simplemente les parece es lo justo.

Aunque las sociedades pretendan garantizar la justicia, y en la práctica den a cada quien lo que se merece según sea necesario, no todos los individuos y las instituciones sociales y estatales están dispuestos a sacrificar su comodidad, ya que las valoraciones de lo que consideran justo implicaría una injusticia para otros. Si queremos preponderar un principio de justicia, no se debe prescindir del hecho de que las sociedades están configuradas de formas complejas, que exigen al investigador, inclinarse sobre lo teórico, pero con mayor esfuerzo en lo práctico.

De esta manera, se exige abordar la justicia no sólo desde lo académico, sino en función de la praxis, al igual que lo hace el profesor Sandel en su libro, ya que es allí donde se pone a prueba la viabilidad de las teorías de la justicia. Es en la aplicación práctica donde estas ideas ponen a prueba el carácter cívico de una sociedad. Pero no es simple carácter público; es a su vez, una necesidad por atraer la atención del ciudadano de forma cosmopolita, para que se constituya con criterios cívicos fuertes en donde la justicia sea entendida, no como el aparato judicial, sino como un estilo de vida que valora la vida misma -la vida buena- y todo lo que ella implica.

Considero que las reflexiones del profesor Sandel son un intento por determinar lo práctico de lo teórico para abrazar una postura que, de algún modo, logre trascender a los cuestionamientos de "...qué es lo de cada uno, y por qué lo es".

De ahí que, los enfoques contrapuestos sobre el sentido del concepto de justicia deben establecerse teniendo en cuenta "[...] tres formas de abordar la distribución de los bienes: según el bienestar, según la libertad y según la virtud. Cada uno de

estos ideales sugiere una forma diferente de concebir la justicia”¹⁰ Según el bienestar, la justicia es de una consideración utilitarista, pues busca el bienestar para el mayor número de personas. Según la libertad, aplica a la idea de que tenemos el derecho individual de elegir. Y según la virtud, enfoca a la justicia bajo una tendencia teleológica en la medida que plantea un fin, que en el caso de la teoría Aristotélica, según Sandel, es la virtud.

En consecuencia, el libro *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* del profesor Sandel, nos somete en un debate, reflexivo y filosófico, en donde el fomento de la virtud ha de debatirse a partir del análisis de los enfoques de la justicia. Pero, desde luego, los enfoques desde el bienestar y la libertad, terminaron por desvincular de la conciencia del hombre actual, la necesidad de constituirse con base en la valoración de los hombres virtuosos, que entre otros, defendían los griegos. Tal debate es tan vigente; de ahí la importancia de Sandel en su libro y la acogida que tiene entre sus estudiantes, que no podemos dejar de percibir amargamente una sociedad que se destruye “legalmente”. ¿Qué podemos hacer ante la autodestrucción del hombre? ¿Cómo podemos contribuir en la formación y construcción de un ciudadano virtuoso? ¿La vida buena, la vida virtuosa debe entenderse a partir de qué criterios? Con estas preguntas, quiero entrar de lleno, al análisis de esta obra y de las ideas que en ella se desarrollan a partir, repito, de los tres enfoques de la justicia que Sandel plantea.

¹⁰ Ibíd., p. 29

CAPÍTULO 2

ENFOQUE DE LA JUSTICIA DESDE EL BIENESTAR

Vale la pena aclarar que en este y el siguiente capítulo, se recogerán los argumentos en contra de aquellas ideas que socavan el concepto de la virtud en el ámbito de la justicia.

Para el profesor Sandel, la justicia, al menos en lo ideal, debe inspirarse en <<una política de compromiso moral>> “[...] que genere una vida cívica más robusta y comprometida que ésta a la que nos vemos acostumbrados”¹¹. De algún modo se requiere una exigencia para alcanzar ese civismo robusto y comprometido. Por eso se hace necesario identificar aquello por lo cual nos hemos acostumbrado a un estilo de vida menos cívico y exigente moralmente, causa de una reinterpretación de la justicia que termina por debilitar la virtud del hombre y sus instituciones.

Es por lo tanto, el enfoque de la justicia desde el bienestar, la promotora de un ideal de lo justo que acabo por denigrar los conceptos de virtud en el ciudadano y las instituciones Estatales.

2.2 CONSECUENCIAS DEL ENFOQUE DE LA JUSTICIA DESDE EL BIENESTAR

El libro *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* de Sandel es una crítica a la debilitada esfera social de la sociedad norte-americana. Por supuesto, aunque su análisis toma ejemplos de la justicia de su país y del modo como opera, los temas que trata no son exclusividad del pueblo estadounidense. Para el caso de la sociedad Latinoamericana y a nivel mundial, las cuestiones tratadas por Sandel frente a los

¹¹ *Ibíd.*, 303

desafíos que plantea este mundo globalizado, tienen, desde luego, igual aplicación.

Por eso, para el profesor Sandel la justicia no debe simplemente obedecer a la mediación y resolución de conflictos, sino que es su papel primordial actuar en el campo de la virtud para que no sea necesario limitarse a ser un árbitro de los conflictos. El discurso de la justicia es elevado; de alguna manera místico-espiritual y filosófico-científico. Y, como tal, debe encontrar las causas de su debilidad preguntándose no por los síntomas, sino por las causas que originaron, o al menos han respaldado, la degradación social, por tanto, la degradación de la virtud en los seres humanos.

Las teorías de la justicia que se desarrollaron bajo el enfoque del bienestar, terminaron desvinculando las nociones de la virtud, -desarrolladas por los griegos- debido a que promueven una noción de justicia que no persevera en el desarrollo de las responsabilidades del individuo consigo mismo ni con su contexto social.

El enfoque del bienestar discute por la manera en que se mide lo útil. En este sentido, las teorías de la justicia desde este enfoque, promueven el cultivo de argumentos, no de las formas de valorar la vida buena. De algún modo, la justicia, desde el bienestar, persiste en valorar lo útil de bueno, lo agradable de lo conveniente, lo individual de lo colectivo; convirtiéndose en un sistema arbitrario, por tanto, perjudicial para la constitución de ciudadanos virtuosos.

En este sentido, como dice el premio Nobel de economía, Amartya Sen, en cuanto al enfoque de la justicia, en el que asume su papel arbitrariamente:

“Todas éstas consideraciones serias, que implican preocupaciones evaluativas muy diferentes, ninguna de las cuales podría ser descartada por nimia o irrelevante en una valoración de acciones de este tipo. Y en general,

pueden no conducir a la misma conclusión. (...) La reducción arbitraria de principios múltiples y potencialmente conflictivos a un solitario principio supérstite, mediante la decapitación de todos los demás criterios de evaluación, no es, en efecto, un prerequisite para alcanzar conclusiones sólidas y útiles sobre lo que se debe hacer. Esto aplica tanto a la teoría de la justicia cuanto a cualquier otro aspecto de la disciplina de la razón práctica”¹².

Por eso prescribir que alguna idea o modelo de pensamiento sobre la justicia, desde el enfoque del bienestar, es el más cercano a la convicción de la virtud, es como intentar decir que lo mejor para ser feliz es valorar lo que se puede medir o se considere más útil. No hay consenso, los acuerdos sobre el cómo debería ser una *polis* virtuosa y feliz, rivalizan según el enfoque que los actores sociales promuevan. Pero la sociedad occidental adoptó un modelo, o quizás varios modelos. Varios de ellos, entre los que reposan el utilitarista y el de las ideas libertarias, se convertirían en los pilares de las instituciones democráticas que han dirigido el curso de la historia.

El modelo de la justicia según el bienestar y la libertad, por nombrar los que Sandel examina, se convirtieron en la brújula de las decisiones que darían forma a la mayoría de los actuales Estados y el modo como éstos regulan e interpretan las esferas públicas y privadas de sus gobernados. Las consecuencias, positivas y negativas de estas ideas, son el campo crítico que Sandel ataca porque las considera promotores de la desvinculación del individuo con el enfoque de la justicia desde la virtud.

Afirmar cuáles fueron y son las consecuencias de las perspectivas de la justicia desde el enfoque del bienestar y de la libertad dentro de la justicia, requiere

¹² SEN, Amartya. LA IDEA DE LA JUSTICIA Trad. Hernando Valencia Villa, 1 ed. en Colombia: 2011. Editorial Taurus, p. 35-36. ISBN: 978-958-704-971-8

examinar, a groso modo, los postulados que defendieron y las consecuencias que de éstos se derivaron. Realicemos entonces este ejercicio con el utilitarismo y la teoría libertaria.

2.2.1 CRITICA A LA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA EN EL UTILITARISMO

Jeremy Bentham, pensador inglés, padre del utilitarismo (Houndsditch, 1748 - Londres, 1832) promovió el principio de la <<mayor felicidad>>. Afirmaba que: “el principio mayor de la moral consiste en maximizar la felicidad, en maximizar la medida en que, una vez sumado todo, el placer sobrepuja al dolor. Según Bentham, debe hacerse aquello que maximice la utilidad. Por <<utilidad>> entendía cualquier cosa que produce placer o felicidad y cualquiera que evitase el dolor o sufrimiento.”¹³

Es claro que a todos nos gusta el placer y nos disgusta el dolor. Es claro también, que nos adherimos a lo que es placentero y huimos de lo que causa malestar.

El utilitarismo construyó un modelo moral que terminó por permear las esferas de lo público, y posteriormente de lo privado. Con base en las ideas utilitaristas se establecieron instituciones y aplicaron sistemas que abarcaran la mayor cantidad de población dentro del contexto del bienestar. Por ejemplo, podemos pensar, que el sistema económico del capitalismo se amplió con base en los principio utilitaristas; se consideraba a éste común al bienestar de la mayoría. Las políticas públicas, en algunos sentidos, podemos precisarlas con un marcado talante utilitarista. Incluso, los servicios básicos se convirtieron en políticas públicas que buscaban llegar a todos. Las políticas que reposan en postulados homogéneos no tardaron en ser la esencia de los gobiernos de paso. Y todo esto a razón de que, como dice el profesor Sandel, se enfocó la justicia según la idea igualitarista del

¹³ SANDEL. Op. Cit., p. 45.

bienestar.* Se creyó que la justicia se manifestaba en la medida que hubiese mayor bienestar para la mayor cantidad de personas en una sociedad.

Bentham pensaba que su principio de utilidad ofrecía una ciencia de la moral que podría servir de fundamento a la reforma política. Propuso una serie de proyectos como el Panóptico y la gestión de la mendicidad.¹⁴ Estos proyectos no lograron instituirse en su momento. Pero tiempo después, resultaron ser una especie de profecía, porque terminaron por aplicarse de alguna manera por algunos Estados.

De otro lado, los detractores del utilitarismo, desvaloran las consideraciones del derecho individual. No se podía generalizar que algo fuese mejor para la mayoría sin tener en cuenta las implicaciones negativas que le causaba a unos pocos.

Las críticas contra el utilitarismo, se asoman en la necesidad del reconocimiento de la libertad individual; en el hecho de que le falta el respeto a los derechos individuales¹⁵. Sin embargo, “Para el utilitarista, los individuos son importantes, pero solo en el sentido de que las preferencias de cada uno deben contar junto con las de todos los demás. Pero eso significa que la lógica utilitarista, si se aplica coherentemente, refrenda maneras de tratar a las personas que violan normas de decencia y respeto que creemos fundamentales, [...]”¹⁶

De otro lado, Sandel ataca al utilitarismo bajo dos objeciones. La primera tiene que ver con los derechos individuales; los llamados derechos fundamentales. La

¹⁴ *Ibíd.*, p. 45-48.

*Para ampliar este contexto y comprender lo que se dice, léase el acápite 1.3 y la pág. 29 del libro *JUSTICIA* donde se expone los enfoques de la justicia y las tres formas de abordar la distribución de los bienes (tres formas de abordar la distribución de los bienes: según el bienestar, según la libertad y según la virtud) y la relaciones de cada uno con alguna corriente de pensamiento.

¹⁵ *Cfr. Ibíd.*, p.48.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 48.

segunda, por su parte, hace referencia a una unidad común de valor; al hecho de que el utilitarismo ofrece una ciencia de la moral basada en medir, agregar y calcular la felicidad.¹⁷

Ahora bien, según Sandel: “El argumento con que Bentham defendía el principio de que debemos maximizar la utilidad toma forma de una aseveración osada: no puede haber fundamento alguno para rechazarlo. Todo argumento moral, sostiene, ha de fundarse implícitamente en la idea de maximizar la felicidad. Puede que la gente diga que cree en ciertos deberes o derechos absolutos, categóricos. Pero no tendrá base alguna para defender esos deberes o derechos a no ser que crea que respetarlos maximiza la felicidad humana, al menos a largo plazo.”¹⁸

Entonces, podemos debatir dos posturas sobre el utilitarismo, que se deducen de la lectura e interpretación de Sandel hacia Bentham. La primera, que hace de la moral un acto de cálculo, de medición. La segunda, que desconoce la capacidad de elegir de los individuos, de ser libre en la consecución de un proyecto de vida de forma autónoma.

Siguiendo a Sandel, podemos derivar que, si calcular la justicia, con base en una escala de utilidad, nos hace una sociedad justa, se puede considerar que se justifican las objeciones a los utilitaristas. La primera, repito, es que hace de la moral un cálculo. La segunda, que limita el contexto de la libertad. Consideramos que las posturas sobre la idea de la justicia deben reposar sobre un propósito, en el caso del utilitarismo, este propósito, aunque se puede medir en una escala de utilidades que intenta ser común a todos, no siempre será así. Aunque Bentham dirá que la escala, en cuanto a la medición, es la utilidad, no deja de ser obsoleto

¹⁷ *Ibíd.*, p. 48-61.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 46.

el argumento, porque desconoce la capacidad individual del ser humano de escoger y crear un ambiente que a su modo de ver le proporciona bienestar y felicidad. De hecho el profesor Sandel trae a la memoria algunos eventos y ejemplos para ilustrar esta última posición.

Para ampliar esta exposición, veo conveniente traer a colación algunos ejemplos de Sandel sobre la unidad común de valor de la utilidad, para luego concluir sobre las consecuencias teleológicas del utilitarismo.

Los beneficios del cáncer de pulmón

La tabaquera Philip Morris hace un buen negocio en la Republica Checa, donde fumar cigarros sigue siendo popular y aún resulta socialmente aceptable. Preocupado por los crecientes costes sanitarios del tabaquismo, el gobierno checo pensó no hace mucho en subir los impuestos a los cigarrillos. Con la esperanza de librarse de la subida de impuestos, Philip Morris encargó un análisis de los costes y beneficios del tabaco en los presupuestos del estado checo. El estudio concluyó que el Estado ingresaba gracias al tabaquismo más de lo que gasta por él. La razón: aunque el gasto medico de los fumadores a cargo del presupuesto es mayor mientras viven, se mueren antes, y así le ahorran al Estado una suma considerable en atención sanitaria, pensiones y residencias de ancianos. Según el estudio, en cuanto se tenían en cuenta los <<efectos positivos>> del tabaquismo, incluidos los impuestos sobre los cigarrillos y el ahorro gracias a las muertes prematuras de fumadores, resultaba que el Tesoro ganaba 147 millones de dólares al año.¹⁹

Los depósitos de gasolina explosivos

En los años setenta, el Ford Pinto fue uno de los coches pequeños más vendidos en Estados Unidos. Por desgracia, su depósito de gasolina tendía a explotar cuando otro coche chocaba con él por atrás. Murieron más de

¹⁹ *Ibíd.*, p. 53-54

quinientas personas al estallar sus coches en llamas, y muchos más sufrieron quemaduras graves. Cuando uno de estos se querelló contra la Ford Motor Company por ese diseño deficiente, se supo que a los ingenieros de la Ford no se les había escapado que el depósito de gasolina suponía un peligro. Sin embargo, los ejecutivos de la compañía habían realizado un análisis de costes y beneficios, y con él determinaron que los beneficios de arreglar el problema (en vidas salvadas y quemaduras evitadas) no llegaban a los once dólares por coche que costaba equiparlos con un dispositivo que hacía que el depósito fuese seguro.

Para calcular los beneficios que se obtendrían de un depósito de gasolina más seguro, Ford estimó que habría 180 muertos y 180 quemados si no se hacían las modificaciones. Puso entonces un valor monetario a cada vida pérdida y quemadura sufrida: 200.000 dólares por vida y 67.000 por quemaduras. Sumó a estas cantidades el número y el valor de los Pinto que probablemente arderían, y calculó que el beneficio total de la mejora de la seguridad sería de 49,5 millones de dólares. Pero el coste de instalar un aparato de once dólares a doce millones de vehículos ascendía a 137,5 millones de dólares. El fabricante, pues, llegó a la conclusión de que el coste de arreglar los depósitos de gasolina no estaba compensado por el beneficio que reportaban unos coches más seguros.²⁰

Pagar para que sufras

(...) Edward Thorndike, psicólogo social, intentó probar en los años treinta la premisa utilitarista: que es posible traducir nuestros deseos y aversiones, en apariencia dispares, a una sola unidad de placer y dolor. Realizó una encuesta con perceptores jóvenes de subsidios públicos en la que preguntaba cuánto habría que pagarles para que pasaran por ciertas experiencias. Por ejemplo: << ¿Cuánto habría que pagarle para que le extrajeran una de las paletas de arriba?>>. << ¿Y para que dejara que le cortaran el dedo pequeño de un pie?>> << ¿Y para que matase con sus propias manos un gato

²⁰ *Ibíd.*, p. 55-56

callejero?>> << ¿Y para que viviese el resto de su vida en una granja en Kansas, a diez millas de la población más cercana?>>

¿Por cuál de estas experiencias cree que habría que pagar más y por cuál menos? Esta es la lista de precios según la encuesta (en dólares de 1937):

El diente	4.500 dólares
El dedo	57.000 dólares
La lombriz	100.000 dólares
El gato	10.000 dólares
Kansas	300.000 dólares ²¹

Estos ejemplos ilustran las razones que hacen del utilitarismo una teoría perversa. Aunque posteriormente John Stuart Mill, heredero del pensamiento de Bentham, intento reponer las consideraciones que hicieron del utilitarismo un sistema perverso por su forma de valorar lo moral con base en lo útil, a través de la especificación de placeres nobles y perversos. Mill defendió que el utilitarismo media lo moral desde los placeres elevados, que son aquellos que reconocemos como tal, y no porque produzcan un placer extendido, intenso y duradero.

El utilitarismo, sin embargo, se convirtió en la base de muchas políticas de las sociedades occidentales. Las empresas y los Estados empezarían a medir todo con base en la utilidad justificando las bases de políticas que incrementan el bienestar que proporcionaban, sin tener en cuenta el impacto que su aplicación producía, por ejemplo, en el medio ambiente o la calidad de vida de las personas.

En este sentido la consecuencia más desfavorable que heredamos del utilitarismo es la aversión desmedida por creer que los elementos materializados nos conducen a la felicidad; que el dinero es tan importante porque garantiza la

²¹ *Ibíd.*, p. 58-59

consecución de los deseos; que el bienestar del hombre depende no de la calidad de vida, sino de la cantidad que posea en su vida para acceder a sus deseos. Esta postura se refleja en la sociedad actual, ya no se reconoce en la dignidad de la persona ni de la sociedad, lo cual concluye con un ciudadano que aborrece lo público, y que está dispuesto a comportarse según sus inclinaciones, cuando debería proceder conforme a principios que le permitan medir sus deseos y valorar aquellos que se consideran elevados. De ahí que, Mill, posterior a Bentham, en un intento por “humanizar” el utilitarismo clásico, estableció que hay deseos elevados que tienen por objeto activar facultades superiores, haciéndonos más humanos.²² De alguna manera, según Sandel:

“Lo que hace Mill con los derechos individuales, vuelve a hacerlo con los placeres más elevados: salva el utilitarismo de la acusación de que lo reduce todo a un crudo cálculo de placeres y dolores, pero solo a costa de echar mano de un ideal moral de la dignidad humana y de la personalidad que no guarda relación con la utilidad misma.”²³

De este modo, la justicia, entendida desde el enfoque del bienestar, desconocerá el valor de una vida establecida con fuertes fundamentos en la virtud de los griegos. La justicia a la que apunta Sandel no es la de medir lo inmedible, sino a la de acceder a la virtud por medio de la responsabilidad moral y un civismo exigente; porque como dice Rawls, “La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento” Continua, “[...] no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee

²² Cfr. *Ibíd.*, P. 67-68

²³ *Ibíd.*, P. 69

una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en su conjunto puede atropellar.”²⁴

2.2.2 CRÍTICA A LA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA EN LAS IDEAS LIBERTARIAS

Uno de los elementos clásicos de la justicia con el que los Estados modernos se constituyeron -incluso incluyeron en sus constituciones- fue construir un Estado con base en la idea de la libertad. La mayoría de las Naciones-Estado del mundo occidental conciben sus políticas bajo el amparo de una sociedad libre. Por eso la apertura económica, la libertad de expresión, la libertad de credo, la libre determinación de las personas, entre otros.

Esta idea clásica de libertad, trajo consigo un desarrollo. Explico. Si bien es cierto el papel regulador y resolutivo del Estado en los asuntos que generan conflictos, también es claro que estos conflictos tienen sus raíces en la interpretación de la libertad. Ésta se diseñó con base la defensa de la libertad individual. Sin embargo, posterior a las teorías clásicas de la libertad, apareció una interpretación, podríamos decir, una tergiversación, de lo que realmente se entendía por libertad. Y esa interpretación, por supuesto errónea, permitió el desarrollo de ideas que se fueron acomodando en el estilo de vida de los ciudadanos. Por ejemplo, la apertura de mercado permitió la aparición de una mundialización del estilo de vida, que se basa en el consumo desmedido, y en la apertura a un mundo que globaliza el sentido de la existencia a lo material y lo reduce a un mero estar a la moda.

Esto a su vez, permitió la posibilidad de que algunos amasaran grandes cantidades de dinero. Las fortunas exorbitantes de muchos adinerados, producto

²⁴ RAWLS, John. Teoría de la justicia. Trad. María Dolores González. 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica. 1995. P. 17.

de la apertura económica y la mundialización, entre otros, desembocaría entre dos posturas frente a esos acaudalados. Por un lado, está la defensa, según Sandel, desde la lógica utilitarista, de que si la justicia significa maximizar la felicidad, se optara por la redistribución de la riqueza, en la medida que repartimos el dinero de todos los millonarios en partes iguales en la población, en este caso, por supuesto, estadounidense. En segundo término, obligar a los ricos a que subsidien a los pobres, viola un derecho fundamental, el de hacer con su dinero lo que le venga en gana. A quienes piensan de esta última forma, se les llama, dice Sandel, en Estados Unidos <<libertarios>>.²⁵

Los libertarios, en este sentido de la palabra, el que se empleará en adelante, son partidarios de que los mercados estén libres de toda atadura, se oponen a que los regule el Estado. Pero el motivo de esta actitud suya no es la eficiencia económica, sino la libertad humana. Su doctrina central afirma que cada uno tiene un derecho fundamental a la libertad: el derecho a hacer lo que quiera con las cosas que posea con tal de que se respeten los derechos de otros a hacer lo mismo.²⁶

De ahí que, teniendo en cuenta el postulado de los libertarios, el profesor Sandel reconoce el valor de la libertad, pero critica fuertemente las consecuencias libertarias que nacen de esa interpretación errónea de la libertad. Lo que en un principio se creyó sería la solución a los conflictos al reconocer una libertad individual, terminó por convertirse en el problema de fondo que desvincula, aun más, al hombre con la virtud.

²⁵ SANDEL, Michael J. *JUSTICIA ¿HACEMOS LO QUE DEBEMOS?* Trad. Juan P. Campos Gómez. 1 ed. Barcelona: Editorial Debate, 2011. P.72.

²⁶ *Ibíd.*, P.73.

De hecho, los libertarios, para justificar su postulado, aluden a la afirmación de que somos nuestros propios dueños, lo cual es totalmente cierto. El problema está en la forma como se interpreta tal autonomía.

En este sentido, preguntar si somos nuestros propios dueños, desde los libertarios, llevara a Sandel a criticar fuertemente la forma como los libertarios responden a tal cuestión, entre otras cosas, porque en realidad no concatenan un concepto de autonomía real, sino que lo confunden con la mercantilización de la vida.

En consecuencia, la visión de los libertarios frente a la vida, y su equivocada interpretación de la autonomía, terminaran socavando la idea de un hombre virtuoso. La virtud queda interpretada bajo el amparo de la libertad y todos quieren tener la razón. En este sentido, la solución de los conflictos pensada en una teoría libertaria termino convirtiéndose en el problema de la justicia actual.

¿Somos nuestros propios dueños?

Con esta pregunta inicia el profesor Sandel su análisis al libertarismo. Lo que él desea es demostrar que su posición frente a la justicia va más allá de consideraciones particulares y condicionadas. La justicia es en sí, un modelo para aprender a vivir una vida basada en la virtud, porque en últimas todos los problemas que aquejan a la justicia son, en esencia, problemas que nos conectan y dividen en la moral.

En este sentido, la idea libertaria tiene como pilar filosófico la idea del *derecho a la propiedad sobre sí mismo*. Los libertarios defienden una postura en la que el Estado debe interferir en lo mínimo en los asuntos de los individuos, limitándose a hacer cumplir los derechos de cada quien.

Estas ideas, aunque parecen inocentes, tienen una fuerte repercusión en la proyección de un Estado menos intervencionista, más flexible, al punto que el libertario concibe al gobierno como un estorbo. Peor aún, que lo perciba como una agente de coerción, violento y represivo.

Y aunque lo anterior parezca un poco subversivo, en el sentido de que es una clara oposición a las obligaciones Estatales y un llamado a desobedecerlo, lo curioso del caso es que el ideal libertario se sitúa en la defensa sobre las personas con mayores ventajas. Siguiendo a Sandel, “Los libertarios, [...], son partidarios de que los mercados estén libres de toda atadura, se oponen a que los regule el Estado. Pero el motivo de esta actitud suya no es la eficiencia económica, sino la libertad humana. Su doctrina central afirma que cada uno tiene un derecho fundamental a la libertad: el derecho a hacer lo que se quiera con las cosas que se posea con tal de que se respeten los derechos de otros a hacer lo mismo.”²⁷ Continúa Sandel “Si la teoría libertaria de los derechos es correcta, muchas actividades del Estado moderno son ilegítimas y violan la libertad. Solo un Estado mínimo, uno que obligue a cumplir los contratos, proteja del robo a la propiedad privada y mantenga la paz, es compatible con la teoría libertaria de los derechos. Cualquier Estado que haga más carecerá de justificación moral.”²⁸

¿A qué se refiere con eso de *carecerá de justificación moral*? Supongamos que el Estado requiere dinero para costear la salud pública. Por regla general, estos recursos se consiguen con el aporte de los contribuyentes. Aporte que no es voluntario, sino un impuesto establecido; si no se cumple con esta obligación, el Estado se encarga de hacerla cumplir. En este sentido la acción del Estado sobre el individuo es de coerción, recurre a la fuerza para que cumpla, a la amenaza para que el ciudadano actúe por temor. Por tanto, la justificación moral de un

²⁷ *Ibíd.*, p. 73

²⁸ *Ibíd.*, p. 73

Estado queda ilegítimada, para el libertario, cuando sobre pasa sus funciones mínimas.

De hecho la teoría libertaria se opone a las políticas del Estado de bienestar. Obligar al ciudadano a cotizar para su pensión, así éste prefiera gastar a diario o invertir su capital en otras actividades que le generen utilidades, son consecuencias de una coerción no pactada entre el individuo y el Estado. Incluso el asunto va más allá de lo económico. Por ejemplo, obligar a las escuelas a que sus estudiantes recen; criticar y rechazar la pornografía, la homosexualidad, la prostitución, el uso de sustancias alucinógenas; inmiscuirse en el modo en que culturalmente las sociedades asumen sus posturas, es necesariamente para el libertario una violación directa contra la libertad humana. Además, los libertarios rechazan las políticas paternalistas, moralistas y de la redistribución de la renta y/o del patrimonio porque simplemente violan la libertad, socavan lo que ellos consideran justo.²⁹

En este sentido, la teoría libertaria defenderá la idea de un “Estado Mínimo”, que consiste en un estado que se limita a hacer cumplir los contratos, proteger la propiedad privada y mantener la paz.³⁰ En otras palabras, un Estado que se limita a proteger y garantizar la libertad económica, individual, de propiedad, del individuo.

Ahora bien, estas posturas libertarias, son tan influyentes y están vigentes en la sociedad. Los gobiernos ya no legislan con pretensiones morales. Se limitan a establecer derechos que garanticen la libertad, a tal punto, que esa libertad que profesan, terminó modificando el modo conservador como se legislaba a favor de

²⁹ *Ibíd.*, p. 73-75.

³⁰ “Estado Mínimo”, término acuñado por el ideólogo neoliberal Robert Nozick en *“Anarquía, Estado y utopía”*. Propone la reducción de los fines y funciones del Estado a su mínima expresión.

preservar la acción “moral” humana, incluso el ideal clásico de la teoría liberal de otorgar límites al individuo.

En este sentido, volvemos al inicio de este apartado, a saber, **¿Somos nuestros propios dueños?** Sandel es claro, “Esta forma de razonar nos conduce al meollo moral de la doctrina libertaria básica: que se es el dueño de uno mismo”³¹

La mayoría de las posturas libertarias tienen réplica. En los ejemplos que expuse anteriormente, las réplicas puede que no sean admitidas por todos. Pero para Sandel, el asunto de si somos dueños de sí mismos, no es garantía de una sociedad más cívica, más robusta en cuanto a su compromiso social e individual.

El libertario aboga por la casi negación intervencionista del Estado, y presume que éste debe respetar una libertad que reposa en un legítimo su derecho. Además, ese derecho, del que se presume, se es responsable en la medida que el individuo solo hará daño, en el caso de de haberlo, a su integridad y no a la de terceros. Lo cual es totalmente falso. ¿Y qué hay en que el Estado debe garantizar el bienestar y la libertad? ¿Será promoviendo posturas menos limitantes, flexibles ante los daños colaterales que sufren los inocentes? Puede que la doctrina libertaria nos haya regalado un margen promisorio de libertad individual y de garantía de la misma que dio origen a una sociedad más equitativa desde lo cultural, económico, político y social. Pero no queda duda que profundiza el distanciamiento de la virtud, entendida desde los griegos, con el hombre. Y esto se configura en un nuevo reto para la justicia: el de establecerse como formadora, más que como agente arbitrario y resolutivo de conflictos.

³¹ SANDEL. Op. cit., p. 79.

Ahora bien, supongamos que es lícito, desde la teoría libertaria –como consecuencia de sus postulados- consumir productos que dañan nuestros cuerpos y causan estados neuróticos y/o psicóticos que concluyen en daños a terceros, entonces debemos considerar que la prohibición del consumo de sustancias psicóticas y la realización de actividades peligrosas deben garantizarse porque reposan sobre el derecho a la libertad individual. Claro que no. Por lo tanto no somos nuestros propios dueños. Hay otros factores que explican esta mal redactada afirmación. Será Kant quien nos ayude a establecer una forma distinta y que de algún modo contradice radicalmente la postura radicalmente libertaria, basada en el egoísmo.

Sí, somos nuestros propios dueños ¿pero hasta qué punto? El profesor Sandel puede parecer un moralista de extrema derecha. Pero su afán es devolverle el carácter de responsabilidad cívica que el hombre ha perdido y los Estados han mal interpretado y promovido.

Por lo tanto, el libertarismo es un utilitarismo maquillado en pro de la defensa de la libertad individual, la cual no niega Sandel, pero si la ve socavada en su sentido real, es decir, en su sentido de libertad responsable del hombre mismo y la sociedad. En consecuencia, es una doctrina egocéntrica; que humaniza lo deshumanizante. Pero el libertario no acepta estos señalamientos argumentando que los que piensen distinto a una teoría como la suya tienden a ser conservadores, moralistas. Entonces el asunto se vuelve a volcar sobre lo moral, y el meollo de lo justo, termina en el mismo punto que señala Sandel, a saber, en el aspecto moral de lo que se intenta defender.

Pero hay doctrinas, siguiendo la lectura de Sandel, que nos acercan a la necesidad de promover una justicia entendida desde la virtud. Pero antes, es necesario exponer el enfoque de la justicia según la libertad. A partir de éste, Sandel construirá un puente en el que su visión sobre la justicia es la idea de un

hombre que fundamente lo justo en la virtud; en el bien común. Y esto no es un capricho, es una conclusión a la que llega tras revisar algunas teorías de la justicia, confrontando las ideas de éstas con hechos reales y analizando las consecuencias que desembocaron en la sociedad actual.

Definitivamente el escenario es caótico, pero las esperanzas de la justicia no se dan por vencidas.

CAPÍTULO 3

ENFOQUE DE LA JUSTICIA DESDE LA LIBERTAD

En este capítulo presentaremos las ideas que para el profesor Sandel permitirán defender una postura de la justicia, quizás moralista para algunos.

La idea no es tanto defender una tesis moral. Es simplemente mostrar un camino en el que el curso socio-político del ejercicio de la democracia en el contexto de los ciudadanos, ha persistido por parte de éstos en el rescate de ideas sobre la virtud que presentan y representan los gobernantes. Es un reto democrático que no está diseñado para ganar votos, sino para redimir la idea de una libertad justa, individual y colectiva, que enseñe y promulgue en la praxis una libertad responsable. Esa responsabilidad sugiere adoptar pretensiones que no socaven la relación de la virtud con el hombre, sino que lo acerquen, independientemente de su preferencia política y condición económica, social, sexual, entre otras, a proceder con civismo y conciencia social.

Para poder entender el camino de una sociedad justa y del bien común, Sandel aborda a dos de los filósofos más influyentes de los últimos tiempos: Kant y J. Rawls.

De Kant rescata su influencia al desarrollo del concepto de autonomía. Con este concepto podremos entender la crítica más importante que hace el filósofo de Königsberg a la interpretación del concepto de libertad. Y como lo que pretende es formar un ciudadano cívicamente robusto y que se acerca a la virtud, que lo acerque a asumirse con responsabilidad; a asumirse desde el *dejarme ser*, y no del *aprender a ser*- Kant será decisivo en esa lucha al pretender una justicia basada en la autonomía, es decir; en la idea de que soy yo quien me establezco una norma, un imperativo categórico que me hará libre y responsable de esa libertad.

De Rawls, quien es un crítico el profesor Sandel, mostrará su doctrina contractualistas, algo que Kant no pudo concretar, pero que de igual forma Sandel también critica.

El contrato social, entendido en su sentido clásico, permitiría que los individuos se establecieran en condiciones de igualdad que no eran claras. Rawls diseñará la teoría, a mi modo de ver, más hermosa, casi poética, pero a la vez exigente porque conecta el carácter de las acciones humanas con un proyecto moral que no sustituye la autonomía, sino que la ratifica porque la considera una responsabilidad con el semejante. Pero a pesar de ello, Sandel critica las teorías de Kant y Rawls porque obedecen a una neutralidad entre las diferentes concepciones de entender la vida buena.

Además, insistirá Sandel en que el meollo de las teorías de la justicia tienen su punto de discusión en lo moral, algo que el profesor Sandel recalca a lo largo de *justicia ¿hacemos lo que debemos?*, y que nos permitirá llegar, no a una conclusión, pero si a una propuesta a la que considero es viable, aunque de la que estoy seguro que no muchos reconsideraran, a saber, el enfoque de la justicia desde la virtud.

3.1 CRÍTICA A LA CONCEPCIÓN DE LA JUSTICIA EN KANT A PARTIR DE LA NEUTRALIDAD DE LA IDEA DE AUTONOMÍA

Históricamente la influencia de Kant en los sistemas de pensamiento que le siguieron ha sido tan importante, siendo constante referencia en diversas posturas y debates; unas para sostener su pensamiento, otras para refutarlo.

El profesor Sandel, una vez critica el modelo utilitarista y libertario, considera que el fundamento de la justicia reposa en lo moral. En este sentido lo moral constituye

la esencia de la justicia que se hace práctica. La razón pura es práctica, es decir, moral, porque puede determinar la voluntad.

En Kant encontramos consideraciones de lo moral en la medida que éste establece un criterio común a todos, a saber, el criterio de una ley universal, el imperativo categórico, lo cual, se constituiría en el eje fundamental de la creación de criterios universales que autorregulan al hombre, como son, por ejemplo, los derechos universales.

Pero como estamos hablando de la justicia desde tres enfoques, es necesario, establecer cuál era, o sería, la posición de Kant frente al enfoque de la justicia según el bienestar y según la virtud. Al respecto, Sandel nos dice:

“Kant rechaza el primer enfoque (maximizar el bienestar) y el tercero (promover la virtud). Ninguno de los dos, piensa, respeta la libertad humana. Aboga, pues, y lo hace poderosamente, por el segundo, el que liga a la justicia y la moral a la libertad. Pero la idea de libertad que propone es exigente, más exigente que la libertad de elegir que ejercemos cuando compramos y vendemos bienes en el mercado. Lo que solemos entender por libertad de mercado o elección del consumidor no es verdadera libertad, sostiene Kant, porque se limita a satisfacer deseos que, para empezar, no hemos elegido nosotros.”³²

En este sentido, podemos pensar, dice Sandel, que Kant critica la idea utilitarista que cree que la justicia y la moral consisten en maximizar la felicidad.³³

³² SANDEL, Michael J. *JUSTICIA ¿HACEMOS LO QUE DEBEMOS?* Trad. Juan P. Campos Gómez. 1 ed. Barcelona: Editorial Debate, 2011. P.124

³³ *Ibíd.*, P. 123-124

Incluso en su libro *fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Kant critica fuertemente al utilitarismo aferrándose a la idea de “[...] que la moral no consiste en maximizar la felicidad ni en perseguir ningún otro fin: consiste en respetar a las personas como fines en sí mismos.”³⁴ Lo anterior, tendría estrecha relación con el concepto de dignidad.

Ahora bien, hay que destacar que esta idea de respeto y dignidad conmigo y con el otro, tiene un carácter en el que el *yo* se refleja en el *otro*. Por lo tanto se hace necesario comprender el modo como se da tal relación. Al mismo tiempo que se hace necesario establecer los principios que permiten aceptar la idea de dignidad y respeto. En este sentido, siguiendo a Sandel, Kant en *fundamentación de la metafísica de las costumbres*, aborda una pregunta de gran calado: “¿cuál es el principio supremo de la moral? Y en la respuesta aborda otra cuestión capital: ¿qué es la libertad?”³⁵

Teniendo en cuenta lo dicho hasta aquí, la perspectiva de la justicia entendida en Kant implica una visión en donde el individuo es el centro de atención y el sujeto al que debemos atender con base en el principio de su libertad. Pero, esta libertad que posee el sujeto no debe entenderse al modo libertario. Debe entenderse obedeciendo a la consideración kantiana del principio supremo de la moral y de lo que éste entendía por libertad.

La libertad en Kant es más exigente de la que estamos acostumbrados. Este tipo de idea sobre la libertad obedece a la satisfacción del deseo que muchas veces no proviene de nosotros.³⁶ Un deseo que es impuesto a partir de la creación de

³⁴ *Ibíd.*, p. 123.

³⁵ *Ibíd.*, p. 123.

³⁶ Cfr. *Ibíd.*, p. 123-124

necesidades que obedecen a estrategias de consumo o de simple alineación ideológica.

Para superar esta tergiversación del concepto de libertad, que no contribuye a la formación de ciudadanos virtuosos, además de que socava la idea de la virtud y de la vida buena, Sandel precisa la defensa que hace Kant del concepto de libertad, oponiéndose al teleologismo utilitarista, según el cual la justicia y la moral consisten en maximizar la felicidad.³⁷

En este sentido, la libertad se debe comprender como autonomía, como un derecho del individuo sobre sí mismo. De alguna manera, esta libertad no debe caer en la mal interpretación que podemos hacer del mismo, pues lo hemos transvalorado.³⁸ Pero esta interpretación de la libertad, que tiene sus orígenes en el utilitarismo, contribuye a la deshumanización de la sociedad al convertir al hombre no en un fin sino en un medio. Esta interpretación, sin lugar a dudas, desmiente lo que precisamente Kant defiende: tengo dignidad. En consecuencia, es la autonomía la que hace posible el autorrespeto como “conciencia de dignidad de ser” y no a la inversa. Y la autonomía, según Kant, solo puede ser entendida como autonomía de la voluntad en la que reside, precisamente, la autonomía moral.

³⁷ Cfr. *Ibíd.*, p. 124-126

³⁸ Entiéndase este concepto en la idea que le daba Nietzsche. La expresión aparece por primera vez en el párrafo 46 de *Más allá del bien y del mal*. La idea de transvaloración, sugiere erradicar una forma de valorar algo, de liberarse de un estilo de vida impuesto, por otro –distinto- que dependa del individuo. En este sentido, la transvaloración del concepto de libertad del que estamos hablando obedece a una valoración que el individuo asume pero con base en el deseo impuesto o trabajado por agentes externos que le obligan a *dejar de ser*, haciéndole creer que posee el control. En este sentido la idea de transvaloración de la libertad es demostrar un retroceso en lo que realmente es la libertad, al menos desde el punto de vista de la autonomía.

Por lo tanto, “Nuestra capacidad de razonar está ligada a nuestra capacidad de ser libres. Combinadas, estas capacidades nos diferencian y ponen aparte de la mera existencia animal. Hacen que no seamos solo meras criaturas con apetitos.”³⁹

Pero, ¿qué es la libertad? Siguiendo la interpretación que Sandel hace de Kant, es la libertad positiva, en oposición a la heteronomía. Una cosa es actuar creyendo que procedo porque obedezco a un deseo, y otra muy distinta cuando procedo con autonomía. Si procedemos obedeciendo al deseo, es muy seguro que estemos actuando con base a deseos que nos son diseñados.

Esta actitud, clara porque somos víctimas de ella, se refleja porque socava nuestra autonomía. Obedecer al consumo, por ejemplo, de una coca cola, en vez de pedir un vaso de agua, es una cuestión de deseo impuesto. El agua posee propiedades saludables. Ayuda en la digestión, limpieza del organismo, nos mantiene hidratados y regulados ciertos niveles del organismo la mayoría de las veces. Un vaso de coca cola, estoy seguro que aunque su sabor, color y efervescencia nos agrade, y sabiendo las “propiedades” que tiene en nuestro organismo, nos negamos a rechazarla. Las razones de esto se pueden considerar como un deseo impuesto que termina por hacernos creer que la consumimos porque obedecemos a nuestra libertad. Pero claramente hay un vacío de autonomía, ya que se está procediendo con base a la heteronomía.

Hay una gran diferencia entre autonomía y el concepto de libertad que heredamos del utilitarismo y las ideas libertarias. Siguiendo a Kant, dice Sandel, la autonomía se puede entender mejor con su contrario, la heteronomía. Este concepto, hace referencia al hecho en el que se actúa conforme a determinaciones dadas fuera de

³⁹ *Ibíd.*, p. 126

mí. “Actuar autónomamente es actuar conforme a una ley que me doy a mí mismo, no conforme a los dictados de la naturaleza o de la convención social.”⁴⁰

En este sentido la autonomía kantiana, nos sugiere que la verdadera libertad se manifiesta cuando mis actos son la expresión de la realización de mis propios fines, y estos se orientan por el deber moral, que a su vez, reposa sobre el deber que surge de la ley que me doy a mí mismo. Claro, esta ley es en términos kantianos el imperativo categórico.

Hasta aquí, ha de quedar claro que para Kant, la justicia solo puede manifestarse cuando el individuo conforme a su razón, procede con autonomía, esto es, con responsabilidad moral. Y esta responsabilidad moral es ante todo un deber, un δέον.

Ahora bien, “Según Kant, el valor moral de una acción no consiste en las consecuencias que se sigan de ella, sino en la intención con la que se haya realizado. Lo importante es el motivo, y el motivo debe ser de cierto tipo. Lo importante es hacer lo que se debe porque es lo debido, no por motivos superiores.”⁴¹ Actuar de forma heterónoma es obrar bajo el dictado de otros y no en función del fin supremo de la moralidad como unidad de propósito determinada a partir de la voluntad del fin. De ahí que la heteronomía de la razón – que Kant denomina prejuicio- deshumaniza y convierte al hombre en instrumento de un sistema que termina por doblegar su dignidad de ser. A su vez, la autonomía impregna de carácter moral las acciones, que seguramente reposan en una responsabilidad de la libertad a la que no llegaron concretamente los libertarios, menos los utilitaristas. En conclusión, la propuesta kantiana en palabras de Sandel, es la condición de realización del ser moral. Pues el hombre debe actuar

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 127

⁴¹ *Ibíd.*, p. 129

conforme al deber moral, al imperativo categórico. En este sentido su proceder es también justo. Cuando se deja arrastrar por sus inclinaciones y deseos, no obra por sí mismo. De hecho “[...] en cuanto vislumbramos el motivo del deber, identificamos el rasgo que les da a nuestras buenas obras su valor moral, a saber: el principio a que se atienen, no a las consecuencias.”⁴²

Queda todavía por aclarar qué entiende Kant por el principio de supremo de la moralidad, para pasar luego a examinar la crítica de Sandel al imperativo categórico kantiano que otros autores -entre ellos Husserl- también hicieron.

En *fundamentación de la metafísica de las costumbres*, según Sandel, Kant nos acercará a la respuesta del principio supremo de la moralidad al “[...] conectar tres grandes ideas: la moral, la libertad y la razón.”⁴³ Para comprender el principio supremo de la moralidad hay que tener en cuenta la diferencia que se hace de estas ideas. De la moral hay que tener en cuenta el contraste entre deber/inclinación; de la libertad entre autonomía/heteronomía; y en la idea de la razón entre imperativo categórico/imperativo hipotético.

Ahora bien, la acción que se fundamenta en el deber precisa de ser considerada moral. Si se fundamenta en la inclinación, por supuesto que obedece a factores que no tienen por modelo lo moral, y en tal caso no es una acción sino una conducta.

El segundo contraste tiene que ver, por su parte, con la oposición de los términos: autonomía/heteronomía. El primero, también ya explicado, supone además, la realización del principio de lo que Kant denomina la primera máxima del entendimiento; es decir, la de <<pensar por sí mismo>>. Es, por lo tanto la

⁴² *Ibíd.*, p. 135.

⁴³ JUSTICIA. Págs. 135.

actividad de la razón por oposición a la heteronomía como “razón perezosa”. O en otras palabras, la autonomía del pensamiento o en la que la acción obedece a elementos internos donde el individuo actúa moralmente, porque considera que tal acción es un deber. No se rige por necesidades externas, sino por principios morales.

Por último, está el contraste que surge de la idea de la razón, a saber: imperativo categórico/imperativo hipotético. La razón nos diferencia de los animales. Ella nos da una categoría de seres que tenemos la capacidad de darnos a nosotros mismos una ley conforme lo establecemos. Tal capacidad, según Kant, dada por la razón pura, determina mi voluntad; por lo tanto mi capacidad de elegir, de hacerme autónomo y proceder con base en el deber, no por la inclinación.

Con todo lo dicho hasta aquí, comprendemos la clara oposición kantiana a la idea utilitarista. El hombre es un fin en sí mismo. La esencia del hombre no es obedecer, es ser autónomo de sus decisiones. Y esta actitud puede ser digna de confianza porque la razón dictamina con la pretensión e intención del deber por el deber. En consecuencia la razón no es esclava de las pasiones.⁴⁴

Ahora bien, la razón tiene esa capacidad de dictaminar el deber en toda acción humana, porque posee un elemento *a priori* que se rige por los imperativos categóricos, siendo el más universal de estos, el que expresa Kant en el libro I, titulado, analítica de la razón práctica pura, del párrafo 7, de la *crítica de la razón práctica*: “Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad pueda valer siempre al mismo tiempo como principio de una legislación universal”⁴⁵ Siguiendo la interpretación kantiana de Sandel, este imperativo categórico no obedece a

⁴⁴ KANT. En Sandel. *fundamentación*, p.395. JUSTICIA pág. 137.

⁴⁵ KANT, Immanuel. CRITICA DE LA RAZÓN PRÁCTICA. Traducción de J. Rovira Armengol Edición cuidada por Ansgar Klein. Buenos Aires. Ed. Editorial Losada S.A. 2003. P. 28.

dictámenes condicionados, es incondicional, porque, como lo dice Kant en *fundamentación de la metafísica de las costumbres* “[...] todos los imperativos mandan, o bien hipotéticamente, o bien categóricamente. Aquéllos representan la necesidad práctica de una acción posible como medio de conseguir otra cosa que se quiere (o que es posible que se quiera). El imperativo categórico sería aquel que representa una acción por sí misma como objetivamente necesaria, sin referencia a ningún otro fin.”⁴⁶ De alguna manera logra salvar al hombre del dominio ajeno de su voluntad, manteniendo una representación de su voluntad que concuerda con la razón y la necesidad de acogerse a la norma que ésta le dicta.⁴⁷

En contraste a este imperativo categórico, está el imperativo hipotético. Éste se deduce que es condicionado y *a posteriori*. Esta idea la resuelve con claridad Sandel cuando dice “La conexión entre los tres contrastes paralelos resulta ahora visible. Ser libre, en el sentido autónomo, requiere que se actué, no a partir de un imperativo hipotético, sino de un imperativo categórico.”⁴⁸

Con el contraste que surge de la idea de la moral, la libertad y la razón, queda instaurado el concepto de justicia kantiana.

La justicia, como conclusión de las ideas kantianas, puede abordarse desde un particular cosmos: el hombre como proyecto justo, solo hace honor de la justicia

⁴⁶ KANT, Immanuel. FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES. Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. CAPÍTULO SEGUNDO: TRÁNSITO DE LA FILOSOFÍA MORAL POPULAR A LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES. P. 6. Disponible en internet <http://www.philosophia.cl/biblioteca/Kant/fundamentacion%20de%20la%20metafisica%20de%20las%20costumbres.pdf>

⁴⁷ Cfr. *Ibíd.*, p. 138

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 138

cuando sus actos obedecen a una ley dictada por la razón que se hace universal, lo conecta con el deber.

La crítica a Kant se instaaura, para dejarlo claro de una vez, en la idea del imperativo categórico.

De otro lado, los conceptos kantianos de deber, autonomía e imperativo categórico, representan algunas dificultades. Según Sandel, las ideas kantianas que hemos debatido, en la práctica encuentran su punto de quiebre, aunque no dejan de ser elevadas porque proponen al hombre como un fin y no como un medio. De alguna manera, es una propuesta humanizadora, caso contrario de la utilitarista que propone al hombre como medio, incluso de la libertaria, ya que esta última socava frontalmente a la moral.

En este sentido, Sandel precisará –como otros autores- las dificultades inherentes a la aplicación del imperativo categórico en el plano de la experiencia concreta. Por ejemplo:

“El imperativo categórico de Kant nos dice que tratemos a todos con respeto, como a fines en sí mismos. ¿No es lo mismo que la regla de oro (<<pórtate con los demás como quieras que ellos se porten contigo>>)?”⁴⁹
“Kant parece dar a entender que responder al deber y actuar autónomamente son una y la misma cosa. Pero ¿cómo es posible tal cosa? Actuar conforme al deber significa tener que obedecer una ley. ¿Cómo puede la obediencia a la ley ser compatible con la libertad?”
Continúa más adelante. *“Si la autonomía consiste en actuar conforme a una ley que me doy a mí mismo, ¿qué garantiza que todo el mundo escogerá la misma ley moral? Si el imperativo categórico es producto de mi mente, ¿no es probable que personas diferentes lleguen a diferentes*

⁴⁹ Ibíd., p. 144

*imperativos categóricos? Kant parece pensar que todos coincidiremos en la misma ley moral. Pero ¿cómo puede estar seguro de que personas diferentes no razonarán diferentemente y llegarán a leyes morales diversas?*⁵⁰

Para tales cuestionamientos es claro que habrá sus respuestas. Pero no es del caso ampliar la investigación en este punto. Lo que sí considero que es necesario precisar, es en el hecho de que la propuesta kantiana no logra concretar un proyecto exento de críticas. Sandel mismo las hace en forma de pregunta. De alguna manera, Sandel dejara ver que las ideas de Kant, con relación a su influencia en el concepto de la justicia desde el enfoque de la libertad, promueven una neutralidad, que sin duda alguna, no permitirá el desarrollo de una teoría de la virtud, que tenga por objetivo, entender cuál sería, desde la virtud, una vida buena.

El proyecto de Kant es el hombre y no los afanes de éste por constituirse en uno más del entorno, sino en hacerse cargo de sí mismo y asumir con responsabilidad el papel que le corresponde en el escenario de la existencia.

Pero es precisamente en este punto donde Sandel logra explicitar una preocupación de Kant, que posteriormente sería abordada por Rawls. La idea de un contrato social que Kant sólo admitió desde el punto de vista de lo que denominó en *la paz perpetua* el derecho cosmopolita. Como afirma Sandel: "Kant mantiene que el contrato originario no es real, sino imaginario."⁵¹ Y sin embargo esa idea de un contrato social originario, fue el punto de partida de la creación de las constituciones, que posteriormente regirían y justificarían los derechos y los deberes de los ciudadanos. Y aunque Kant no estaba de acuerdo, solía explicar que la idea de un contrato originario tenía sus raíces en la razón.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 145

⁵¹ KANT. En Sandel: Inmanuel Kant, <<On the Common Saying: "This May Be True in Theory, but It Does Not Apply in Practice">> pp. 73-74

Puesto que la razón, en el sentido kantiano, es común a todos en sus elementos *a priori*, ella le daría la legitimidad a toda ley pública. Esas leyes no serían pues, el capricho de unos hombres, sino la aplicación de ese imperativo que él defendía. Nunca “[...] explicó cómo sería ese contrato imaginario o que principios produciría.”⁵² Esto lo intento responder John Rawls.

3.2 CRÍTICA A LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA EN JOHN RAWLS

Detengámonos un momento y analicemos la forma como se conforman la gran mayoría de los sistemas Estatales del mundo, para luego ilustrar la idea de Rawls.

Un Estado necesita tres elementos para ser considerado como tal: un territorio, una población y un gobierno. El territorio en casi todos los casos es el resultado de un proceso histórico en el que la lucha, en muchos casos sangrienta, fue ampliando el poder de un hombre o comunidad sobre los dominios de otros. También puede ser el resultado de un proceso, menos sangriento, en donde los primeros hombres en establecerse reclaman como justos sus derechos de propiedad sobre cierto o ciertos territorios que históricamente han habitado. En el caso de de la población, podemos considerar algunos puntos. Por un lado, la población es considerada como nativos, es decir; personas que han habitado históricamente un territorio, desarrollando un código cultural amplio y permanente. De otro lado, la población de un territorio puede considerarse como conquistadores, ocupantes de territorios que históricamente no le pertenecen, pero que lograron arrebatarse y permanecer en ellos, imponiendo su cultura y estableciendo una jerarquía de poder en todas las jerarquías de su población. Por último, el elemento gubernamental es la estructuración de esa población dentro del territorio, en el cual se ejerce poder de manera horizontal y vertical, con el

⁵² *Ibíd.*, p. 160

propósito de conservar de manera dogmática una identidad que se ha construido en todos los niveles de la población.

Esta explicación de los elementos que constituyen un Estado, es la clásica. Claro, dependiendo del contexto pueden considerarse otros factores. Pero en casi todas hay un cuestionamiento a partir del cual todos ellos pueden ser fuertemente discutidos.

En el caso de esta investigación, y teniendo en cuenta la idea con la que terminamos las reflexiones sobre Kant, de que para éste, los contratos sociales son imaginarios, debe haber un argumento sobre el contrato a partir del cual, podamos sostener con mayor claridad el cuestionamiento, que hace Sandel, a la neutralidad de las teorías de la justicia desde el enfoque de la libertad, y que terminan por debilitar la percepción de los hombres hacia una justicia de la virtud.

Precisamente, las doctrinas del contrato social se desarrollan con base en la idea de que los individuos llegan a un acuerdo real o hipotético en el que sus vidas se regirán a partir de leyes, cumpliendo deberes y recibiendo derechos. Lo curioso de esta teoría es que no podemos suponer que tal contrato haya sido firmado voluntariamente. El ciudadano se hace un integrante más del sistema estatal porque nace en el territorio al que cierto Estado pertenece. En ningún momento se le pide a alguien, a diferencia de los extranjeros que reciben la nacionalidad, que firme voluntariamente el documento en donde se establecen las leyes constitucionales con las que el Estado se rige. Esto conlleva a serios problemas.

Uno de esos problemas es el que nos compete, a saber, la justicia. Tratar de entender el sentido profundo y real del problema de la justicia, es precisamente lo que llevo a pensadores como Locke, Rousseau, Habermas y Rawls a defender teorías de la justicia con un marcado interés en el contrato social. Y es que éste no

sólo es un intento, sino una propuesta que integra el derecho del hombre con la necesidad de organizarse para superar su inclinación a la guerra, el caos.

En el caso de Rawls, la explicación contractualista que expone en su libro *Teoría de la justicia* (1971) gira en la defensa de la igualdad. Ésta supondrá una magistral exposición en la defensa de que las sociedades justas no privilegian a nadie, sino que los considera idénticos desde su nacimiento, garantizándoles en el transcurso de la vida elementos para que se mantengan en condiciones de igualdad. Sin embargo, estas condiciones no serán completamente idénticas durante el transcurso de la vida.

En este sentido Rawls, en *Teoría de la Justicia*, “[...] sostiene que para pensar en la justicia hay que preguntarse cuáles serían los principios con los que estaríamos de acuerdo en una situación inicial de igualdad.”⁵³

En la situación inicial Rawls justifica la posición original a partir de la cual todos, por decirlo de algún modo, empezamos en igualdad de condiciones la vida. Con referencia a esto Rawls nos dice:

“Así pues, parece razonable y generalmente aceptable que nadie esté colocado en una situación ventajosa o desventajosa por la fortuna natural o por las circunstancias sociales al escoger los principios. Parece también ampliamente aceptado que debiera ser imposible adaptar principios a las circunstancias de nuestro propio caso. Debemos asegurar, además, que las inclinaciones y aspiraciones particulares, así como las concepciones de las personas sobre su bien, no afecten los principios adoptados. El objetivo es eliminar aquellos principios que sería racional proponer para su aceptación, por poca probabilidad de éxito que tuvieran, si supiéramos

⁵³ RAWLS. En Sandel: Jhon Rawls, *A Theory of Justice*, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1971. p. 161-162

ciertas cosas que son improcedentes desde el punto de vista de la justicia.
[...]

Parece razonable suponer que en la posición original los grupos son iguales, esto es, todos tienen los mismos derechos en el procedimiento para escoger principios; cada uno puede hacer propuestas, someter razones para su aceptación, etc. [...] Estas condiciones, junto con el velo de la ignorancia, definen los principios de justicia como aquellos que aceptarían en tanto que seres iguales, en tanto que personas racionales preocupadas por promover sus intereses, siempre y cuando supieran que ninguno de ellos estaba en ventaja o desventaja por virtud de contingencias sociales y naturales⁵⁴.

De este modo, la <<posición original>> no da ventajas a ninguno, puesto que hay un <<velo de la ignorancia>> tras el cual todos están. Este <<velo de ignorancia>> viene a ser la puesta en suspenso de las concepciones de bien que tienen las personas como principio de una cooperación recíproca entre las personas. Sin embargo, esa posición original, tras el velo de la ignorancia es tan solo el punto de partida. En estas condiciones, es claro entender que no hay situaciones ventajosas para ninguno. Ahora supongamos que el dos sujetos, aparece un escenario en el cual X y Y deben ubicarse. Puede que al comienzo queden en condición de igualdad, pero en el transcurso de los minutos alguno de ellos o los dos tomen decisiones que les llevara a participar de un papel, bien sea ventajoso o desventajoso, pero que en principio partió de una condición de igualdad. De ahí el concepto de Rawls de <<consenso traslapado>>

La idea de Rawls con su teoría de la justicia, es declarar el marco legal con que el contrato social queda establecido. Puede ser que voluntariamente nadie haya firmado tal contrato, pero a su vez, este pacto se hace racional porque concreta la

⁵⁴ RAWLS. John, TEORÍA DE LA JUSTICIA. Trad. María Dolores Gonzales. 2ª ed. México: FCE, 1995. p. 30-31

única garantía justa de que los individuos son dueños de su destino, amos de su libertad.

Pero tampoco las concepciones de Rawls escapan a la crítica.

Aunque la propuesta de Rawl obedece a un bello desencantamiento de lo que el hombre entendía por justicia hasta la aparición de *Teoría de la justicia* en la década del setenta, la teoría de Rawls merecía una revisión.

En este sentido, Sandel señala, con respecto a los principios que escogeríamos en la posición original, qué tan viables y a la vez razonables serían para todos. “Rawls cree que del contrato hipotético saldrían dos principios de la justicia. El primero ofrece iguales libertades básicas a todos los ciudadanos, como la libertad de expresión y de culto. Este principio tendría prioridad sobre otras consideraciones de utilidad social y bienestar general. El segundo principio se refiere a la igualdad social y económica. Aunque no requiere una distribución igual de las rentas y del patrimonio, solo permite las desigualdades sociales y económicas que sirvan para mejorar la situación de los miembros menos prósperos de la sociedad. – Continúa Sandel – Los filósofos discuten acerca de si las partes del contrato hipotético de Rawls escogerían los principios que él dice que escogerían. [...] ¿Es la forma más indicada de concebir la justicia? ¿Cómo es posible que los principios de la justicia se deriven de un acuerdo que nunca se produjo en la realidad?”⁵⁵

Estos cuestionamientos llevaron a Rawls a profundizar en conceptos que seguramente declararían la viabilidad de su teoría sobre la justicia.

⁵⁵ Ibíd. p. 163

Para adelantarnos a la idea que manifiesta Sandel de Rawls, estos cuestionamientos derivan su querrela, de nuevo, en el asunto moral.

Queda claro que en la posición original todos somos iguales. Con igualdad de condiciones y de posibilidades. Sin embargo, cuando X y Y salen al escenario, ninguna termina en la misma condición del otro. Es claro que unos tendrán mejores posiciones, a tal punto que muchos culpan al sistema (estatal, económico, político, social, incluso a la suerte) de lo bien o mal que les haya ido.

A estos cuestionamientos, Rawls nos conducirá a una solución que se deriva de cuatro conceptos: consentimiento, reciprocidad, obligación y beneficio. Y para sorpresa de lo que hemos dicho en todas estas líneas, estos conceptos tienen su apoyo en lo moral. Veamos.

En el transcurso de la vida, las relaciones que marcan las diferencias entre unos y otros, y que asumimos en muchos casos con consecuencias injustas, tienen su origen en el consentimiento. Éste, solo puede concretarse en el pacto que se trazan dos personas. Ello equivaldría a un contrato, de cualquier tipo, en el que dos personas, o más, voluntariamente hacen un trato. En ese trato se asume que las partes se establecen de forma voluntaria y justa, aunque eso muchas veces no sucede. Hay tratos en donde uno sale con mayor ventaja a raíz de que es más experimentado, posee conocimiento o simplemente tiene talento. En este sentido el asunto de su acción, o mejor, de la condición en la que una de las partes queda en una posición injusta es porque la otra parte procedió sin reconocimiento moral de su acción. Sin embargo, el trato está hecho, y cada uno queda con una obligación. La parte que gana, por supuesto, con una “ganancia”, la que pierde, con un problema a causa de una injusticia.

Ahora bien, como menciona Sandel, no podemos culpar a la parte que salió perdiendo argumentando que realizó el trato de forma voluntaria. Puede que su

proceder obedezca a problemas mentales, falta de conocimiento, entre otros, en la que fue aventajada injustamente. Entonces, ¿en dónde queda lo justo de la posición original? Creo que la justicia sigue teniendo sus raíces en lo moral.

Los contratos son el eje de casi la mayor cantidad de tratos que tomamos en nuestra vida. Desde niños acostumbramos a jugar con ellos. Los niños en sus recreaciones establecen tratos a los que se deben acoger con el único propósito de mantener un orden y dar resultados concretos, siendo aceptados por todos, mientras las acciones obedezcan a esos tratos. De lo contrario se considera que de no acogerse a lo pactado, fue un procedimiento que rompe la regla, por tanto es injusto y queda expuesto a la crítica y el reproche.

Ahora bien, aunque un contrato genere una obligación de la cual se espera un beneficio, no siempre todos los tratos otorgarán un beneficio. En este sentido por más autonomía que pretendamos tener en una posición original, no será justo cuando alguien omita la moralidad del contrato. En este sentido, la teoría de Rawls es en el fondo un claro llamado al cumplimiento del deber. De un deber, *δέον*, que tiene un contexto claro y que concreta el ideal de la justicia en el proceder moral, por lo tanto, es un llamado al uso responsable de la libertad y de lo justo que ella reclama en el ser humano.

En consecuencia, Sandel le hace un nuevo cuestionamiento a la idea de Rawls, a saber, “¿qué nos dicen de la moralidad los contratos? Los contratos derivan su fuerza moral de dos ideales diferentes, la autonomía y la reciprocidad. Sin embargo, la mayor parte de los contratos reales queda lejos de esos ideales.”⁵⁶

De otro lado, queda una última idea por debatir. No siempre al considerarse el velo de la ignorancia, el escenario de la vida trata a todos por igual. Por más autonomía

⁵⁶ SANDEL. Op. Cit. p. 171

que tengamos y posición original que se defienda, siempre habrá claras diferencias, producidas en el seno de la misma desigualdad social, en donde unos -aunque Rawls lo niegue- tendrán claras ventajas por los talentos que posean o desarrollen por la ventaja social de que gocen.

Los ejemplos que ilustran la idea anterior estarían de más en un mundo socialmente tan injusto como lo es el nuestro. Incluso, estoy seguro que hemos sido, y seguiremos siendo objeto de esas claras posiciones de desventaja.

Una de esas posiciones desventajosas para algunos, ventajosas para otros, es la llamada meritocracia. De alguna manera, la meritocracia reconoce y valora las capacidades que se tienen, sean producto de la distribución natural o social. Defiende el concepto de que alguien merece cierto lugar o reconocimiento porque tiene las cualidades indicadas para ser el mejor en su área. Pero detengámonos en esta idea ¿es esto justo? Por supuesto que no. Para ello, Rawls sugiere que la sociedad no debe reconocer moralmente los esfuerzos. Todos de alguna manera contamos con un talento, que algunos lo posean en mayor grado no implica que deban considerarse por encima de los demás. Al contrario, se les reconocen sus meritos en la medida que sepan ponerlos en beneficio de los menos aventajados.⁵⁷ Esta es una clara posición moral de la justicia como virtud ciudadana. Incluso Rawls hace este llamado cuando dice: “<<compartir los unos el destino de los otros>> y <<sacar provecho de los accidentes de la naturaleza y de las circunstancias sociales solo cuando redunde en el beneficio común>>”⁵⁸

Podemos ampliar todas las ideas que Sandel revisa de Rawls, pero ya nos parece haber logrado explicar con claridad las cuestiones de la teoría de la justicia de Rawls que nos permiten apreciar el carácter ético de su propuesta. Del mismo

⁵⁷ Cfr. *Ibíd.* p. 180-183

⁵⁸ *Ibíd.* p. 189

modo, hemos explicado, a grandes rasgos, los cuestionamientos que hace Sandel a esta propuesta.

Por último, pensamos que ha quedado suficientemente claro que las teorías de la justicia, al menos las vistas hasta acá, tienen sus debates en los asuntos morales, en la medida que discuten, o al menos permiten discutir, sobre los honores, las virtudes que se deben valorar, y que permiten decir cuál es la mejor manera de vivir. Pero, y hay que tenerlo claro, las teorías de la justicia desde el enfoque de la libertad, solo asumen un carácter neutro hacia las controversias sobre la vida buena, la vida virtuosa. En este sentido nos empezamos a acercar a un desenlace, mas no a una conclusión, de que la mejor forma de acceder a la justicia se determina en la medida que el ser humano proceda en cada acto de su vida de forma responsable, sin perder el carácter moral con el cual deben estar impresos sus actos.

De esta manera, Sandel concluye su análisis a las teorías de la justicia según el enfoque de la libertad:

“Buena parte de la filosofía política moderna intenta hacer eso -Haciendo referencia al hecho de la neutralidad de las justicias desde el enfoque de la libertad-. Como lo hemos visto, las filosofías de Kant y Rawls son intentos audaces de encontrarle un fundamento a la justicia que sea neutral con respecto a las distintas formas contrapuestas de concebir la vida buena. Ha llegado de ver si su proyecto logra lo que persigue.”⁵⁹

⁵⁹ *Ibíd.*, P. 208

CAPÍTULO 4

LA JUSTICIA Y EL BIEN COMÚN: LA VIRTUD

El título de este capítulo, debo aclarar, es idéntico al último capítulo de *justicia ¿hacemos lo que debemos?*⁶⁰ Esto obedece al hecho de que el pensamiento de Sandel sobre lo justo, se inclina por la teoría de la justicia que la enfoca desde la virtud.

Muchas son las razones por las que este autor definirá a este enfoque como el más adecuado. Quizás su postura tenga algo de moralizador o simplemente sea un llamado, que se hace necesario, con el ánimo de hacer conciencia de la necesidad de cambio en cada individuo. Ya no se trata de reclamar justicia, sino de hacerla con base en la determinación individual, como posibilidad de construcción de un proyecto de sociedad que aprende, a pesar de las dificultades, a sobreponerse con dignidad.

Para conseguirlo debemos asumirnos como ciudadanos cívicamente robustos y comprometidos; el llamado es a comprometernos con la justicia; siguiendo el principio de justicia como virtud, a desarrollar un mayor sentido de solidaridad social. Como seres razonables, nuestra obligación es la de desarrollar cada vez mas nuestra capacidad de autonomía. Pero una autonomía, que no sea neutral, sino activa en la consecución de la virtud, de una vida que valga la pena ser vivida.

Sin embargo, y aunque ya dijimos que da la impresión de que las únicas teorías de la justicia, que honran a la justicia con tal, son las que se orientan desde la autonomía del individuo, debemos recordar que Sandel, no está convencido del todo en ellas porque sus teorías reposan sobre la neutralidad, permeando, de

⁶⁰ *Ibíd.* p. 277

algún modo, eso, la arbitrariedad en la consecución de una vida que honre las virtudes de una vida buena.

La verdad de lo dicho hasta aquí, es que Sandel, al igual que muchos, solo desea superar el escenario actual que vivimos. La historia de la humanidad ha tenido capítulos dramáticos, y este momento es uno de los más dramáticos. Tendremos que arreglárnosla para superar la aguda crisis moral, política, económica, social, cultural y ambiental por la que hoy día estamos atravesando. Todos sabemos que esa crisis se da a escala mundial. Que no concierne sólo a asuntos externos, que se produce en lo más profundo de nuestra conciencia; como crisis de la razón, pero también del pensamiento y de la imaginación. Nos hemos acostumbrado a un mundo injusto y depredador, hasta el punto de convertirnos casi en animales irracionales.

La filosofía política hace su aporte. No es ésta la única propuesta, pero si consideramos las circunstancias con visión global, estoy seguro que reconsideraremos las ideologías peligrosas, y propenderíamos por un volver a nosotros mismos para aportar algo, dejando a un lado los desaciertos y empezar por el principio: el hombre y su dignidad.

Por eso Sandel hace su propuesta de resolución a esta crisis sin precedentes, con base en Aristóteles, y en parte en las fuentes humanistas del pensamiento clásico, en quien hay una gran probabilidad para comprender la justicia y su profunda influencia en la formación de ciudadanos cívicos y comprometidos.

Aristóteles expresa la tercera forma como enfocamos la justicia: el enfoque según la virtud. Veamos entonces las ideas y conceptos que llevan a Sandel a considerar a las teorías de la justicia que se fundamentan en la virtud como las únicas capaces de transformar al ciudadano y hacer una teoría de la justicia en donde el único responsable es el ser, *cada yo*, en cuanto sujeto libre y autónomo y actor

social. Además, ese yo logra diseñar críticamente una perspectiva en donde valora la vida buena, y se valora como proyecto de la virtud.

Para Aristóteles, según Sandel, “la justicia significa dar a las personas lo que se merecen, dar a cada una lo que le corresponde. Pero ¿qué le corresponde a una persona? ¿En qué razones se funda el merito? Depende de lo que se esté distribuyendo. La justicia comprende dos factores: <<las cosas y las personas a las que se le asignan las cosas>>. Y, en general, decimos que << a las personas que son iguales se le deben asignar cosas iguales>>.”⁶¹ Cada persona y cada cosa tienen un propósito dentro del escenario de la vida. Hay quienes son buenos para unas cosas, otros no lo son, pero son buenos en otros asuntos. Cada individuo tiene una actividad distinta a la de los demás. Y no por eso debemos ignorar el valor que tiene el qué hacer mío y del otro. Sin embargo, vemos que estas diferencias entre unos y otros generan incomodidad.

Partamos de un ejemplo para ilustrar la teoría de la justicia en Aristóteles. Pensemos en el fútbol. Este deporte, como la mayoría, tácitamente produce deleite en el público cada vez que con tácticas colectivas y/o jugadas individuales se anotan goles o se realizan jugadas “de lujo”. El público valora y honra a los equipos y jugadores que mejor juegan. Tal actitud tiene su origen en el *τέλος* mismo del fútbol. Éste no tiene otra intención distinta a la de producir euforia en todos los niveles. Por eso se honra a figuras como Lionel Messi, porque obedece al *τέλος* con que el juego se establece. De manera que si vemos a un jugador que actúa de forma distinta al propósito inherente al juego del fútbol, por ejemplo, hacer trampa o jugar en contra de la integridad de otro jugador, no dudamos en decir que su actitud no es la adecuada. Nadie está dispuesto a aceptar que ganar un partido con trampa o de forma distinta a la establecida por las reglas, sea

⁶¹ ARISTOTELES en Sandel. *The politics*, edición y traducción de Ernest Barker, Oxford University Press, Nueva York, 1946, Libro III, cap. XII [1282] p. 212

virtuoso, menos honroso. Acá la justicia honra de acuerdo a la virtud de quienes juegan de forma adecuada. Pero hay jugadores y equipos que llevan esa virtud a niveles magistrales. De ahí que el mundo futbolístico exprese su aprobación pública a la genialidad de Messi a través de la admiración que le profesan tanto jugadores como no jugadores. De ahí que se le honre otorgándole el balón de oro, el cual lo acredita como el mejor. Esto no quiere decir que no haya buenos jugadores a parte de Messi. De lo que se trata acá es qué honramos y valoramos en el fútbol. Por eso a Messi se le debe dar lo que merece. Nadie discute esto, aunque otros digan lo contrario. Pero eso sería cuestión de predilecciones, porque en el fondo lo que estamos discutiendo es qué virtudes se deben reconocer y recompensar en un jugador.

De alguna manera, lo que se intenta es mostrar es que en la edad moderna se explicaba la naturaleza de forma mecanicista. Los antiguos veían en la naturaleza propósitos, significados y fines. El orden de lo existente consistía en acomodarse al telos, al fin, con el que existía.⁶²

Ahora traslademos el ejemplo al plano de lo político. Pongamos un caso extremo, - digo extremo porque supongo que para un político lo que voy a decir requiere de valentía, ¿o consideraría que es solo un pequeño reto?- el de la política como vocación de un servidor público. No todos los miembros de la clase política, hablo del caso colombiano, están dispuestos a sacrificar su carrera política en asuntos que los saquen del escenario público, ni tienen la suficiente imaginación política para ejercer sus funciones. La vida pública es solo para aquellos que desean servir; que dejan a un lado sus propios intereses; que no desean su bien sino el bien común, aunque ello represente sacrificar sus propias ambiciones personales y comodidades. Políticos que tengan este carácter y estén dispuestos a servir sin esperar nada a cambio, solo porque están convencidos de que poseen las

⁶² Cfr. SANDEL. Op. Cit. p. 214

cualidades para cumplir con sus responsabilidades, poniéndolas al servicio de sus conciudadanos; son políticos que emulamos y honramos.

Pero en Aristóteles hay unos elementos muy concretos y claros con los que se incluyen a todos dentro de un modelo de justicia en donde merecemos reconocimiento en la medida que asumimos con equidad lo que nos corresponde. No se trata de dar a cada quien eso o lo otro porque sea mejor o peor, se trata de categorizar el concepto de hombre (humanidad) en un sistema que valora y honra la vida buena.

Sandel señala dos parámetros de la teoría de la justicia en Aristóteles:

“1. La justicia es teleológica. Para definir los derechos hemos de determinar el τέλος (el propósito, fin o naturaleza esencial) de la práctica en cuestión.

2. La justicia es honorífica. Razonar sobre el τέλος de una práctica –o discutir sobre él- es, al menos en parte, razonar o discutir sobre qué virtudes debe honrar y recompensar.”⁶³

En este sentido, lo teleológico en Aristóteles expresa la suma de los fines a los que el hombre debe aspirar. Fines que a diferencia, de forma y contenido, al del utilitarismo que lo considera en maximizar la felicidad, el de la teoría de la virtud lo promueve desde el <<cuáles son las virtudes que honran en la vida buena>>.

Muchos de nosotros elegimos a nuestros gobernantes, convencidos de que son los más idóneos para representarnos y dar respuesta a nuestras demandas individuales y sociales. Más que el carisma, elegimos a las personas que materialicen un ideal acorde al τέλος del ejercicio de la política. No elegimos, al

⁶³ Ibíd. p.. 212

menos en lo ideal, a quien nos gobernara y dirigirá porque posee mayor belleza, mayor riqueza, presencia, carácter, mejor oratoria (aunque ésta es decisiva en la consecución de votos). Lo elegimos porque estamos seguros, a pesar de que hay mas candidatos aspirando al mismo cargo, de que es el mejor entre todos ellos. Tampoco discriminamos a los demás, solo que es casi seguro que ocuparan otros cargos, acorde a las capacidades que observamos en ellos. Si su gestión pública es coherente con el *τέλος*, entonces reconoceremos su virtud, y nuestra confianza política en su gestión.

El fútbol está hecho para los mejores futbolistas. La política para los mejores políticos. Todo esto se da en presencia de que se ha establecido teleológicamente el propósito de algo, al tiempo que reconocemos las virtudes de aquellos que asumen ese algo, en este caso el fútbol o la política así esas dos actividades sean sólo relativamente comparables. Por eso honramos públicamente y reconocemos, no a la persona, sino a las virtudes que ésta encarna. Es decir, emulamos a los hombres virtuosos; a aquellos que asumen con responsabilidad y virtud ciudadano los cargos públicos que detentan. Entonces podemos concluir que el *telos* no es discutible, sino evidente. Cuando preguntamos ¿quién tiene derecho a...? estamos preguntando por el *τέλος* directamente. De manera que lo teleológico, encarnado en las instituciones, se convierte en un asunto de discusión.

La vida buena no se alcanza por el simple hecho de acatar las normas institucionalizadas, sino a través del desarrollo de la cultura política y de la formación del ciudadano como actor social crítico. Pero, ¿a quién le corresponde decir cuál es esa vida buena? A la política, nos diría Aristóteles y Sandel. “¿Cómo podremos, entonces, razonar acerca del propósito de una práctica social teniendo en cuenta que hay desacuerdos al respecto? ¿Y cómo intervienen las nociones de

honor y virtud? Aristóteles ofrece su respuesta más fundamentada a estas preguntas en su análisis de la política.⁶⁴

Dicho esto, es preciso establecer el sentido del τέλος de lo político, “[...] preguntarnos *para qué* es una asociación política.”⁶⁵

Sucede, desde la perspectiva libertaria, que la justicia desde Aristóteles cohibe al individuo de su condición de hombre libre. Un libertario, un utilitarista, incluso un Kant y un Rawls no estarían de acuerdo con Aristóteles. Lo atacarían con base en que nadie puede decirle a otro qué es lo más adecuado con base en el τέλος que una institución ha establecido. No se trata de abolir una libertad individual. Simplemente la política es un procedimiento en el que las personas escogen sus propios fines.⁶⁶ La libertad en lo teleológico no pierde su esencia, solo que me permite asumirla conforme a la justo, es decir; conforme a lo que la virtud exige. La polis forma buenos ciudadanos, cultiva en ellos un buen carácter.⁶⁷

“[...] el fin supremo de la asociación política, [...], es cultivar la virtud de los ciudadanos. [...]. Para Aristóteles, la política existe para algo superior. Existe para aprender a llevar una vida buena. El propósito de la política es nada más y nada menos que posibilitar que las personas desarrollen sus capacidades y virtudes distintivamente humanas: deliberar sobre el bien común, adquirir un buen juicio práctico, participar en el autogobierno, cuidar del destino de la comunidad en su conjunto.”⁶⁸

⁶⁴ Cfr. *Ibíd.* p. 217

⁶⁵ Cfr. *Ibíd.* p. 218

⁶⁶ Cfr. *Ibíd.* p. 218

⁶⁷ Cfr. *Ibíd.* p. 219

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 220

[...] <<Una *polis* no es una asociación para residir en un mismo lugar o para prevenir las injusticias mutuas y facilitar intercambios. >> Si bien esas consideraciones son necesarias para una *polis*, no son suficientes. <<El fin y propósito de una *polis* es la vida buena, y las instituciones de la vida social son un medio para ese fin>>. ⁶⁹

En este sentido, es claro que la polis es una escuela formativa, no al modo de escuela, sino al modo de la unidad espacial en donde se configura la virtud, a través, por supuesto, del ejercicio político, es decir; de la actividad cívica comprometida y de la palabra. ⁷⁰

Para lograr las transformaciones que se requieren, queda todavía por examinar en qué medida la puesta en obra de la justicia como virtud ciudadana, como ya lo había señalado Aristóteles, sólo puede ser fruto de la educación del ciudadano. Y tal educación es el hábito, la costumbre del aprender haciendo. ⁷¹

“[...] <<La virtud moral surge como resultado de un hábito. >> Es una de esas cosas que se aprenden haciéndolas. <<Adquirimos virtudes practicándolas, tal y como ocurre con las artes. >>” ⁷² El hábito, es la antítesis de la reflexión lucida. De hecho, nadie aprende a ser justo por costumbre, sino a través del desarrollo de una *héxis*, es decir; un estado activo del hombre.

En este sentido, la propuesta de Sandel, inspirada profundamente en Aristóteles, es que podemos ser virtuosos aprendiendo haciendo, esto es, ejercitando un

⁶⁹ ARISTÓTELES. En, Sandel, Michael. Pág. 220

⁷⁰ *Ibíd.*, P. 222

⁷¹ *Ibíd.*, P. 222

⁷² ARISTÓTELES. En, Sandel. Michael. Pág. 223

compromiso cívico en el que me comprometo primero conmigo mismo, y por consiguiente con mis semejantes.

De ahí que, en el caso de la justicia, “<<Nos volvemos justos haciendo actos justos, temperados haciendo actos temperados, valientes haciendo actos valientes>>.”⁷³ En la medida que nos deshabitamos, en que asumimos la realidad por nuestra propia cuenta, estaremos también en reales condiciones de hacer actos virtuosos de justicia. En consecuencia, siguiendo a Aristóteles desde Sandel, según el primero, “[...] ese es el propósito primario de la ley: cultivar los hábitos que lleven a un carácter bueno. [...]. El hábito es el primer paso de la educación moral.”⁷⁴

Ahora bien, los tres enfoques de la justicia hasta aquí han sido expuestos, por supuesto, a la luz de las reflexiones de Sandel. Del primer enfoque, el del bienestar, queda claro que lo rechaza porque convierte, según él, a la justicia en un mero cálculo que no tiene consideración con los derechos individuales. Del segundo enfoque, el de la libertad, rescata la veracidad de sus argumentos y su bien elaborada tesis de que las personas deben constituirse con base en el manejo responsable de su capacidad selectiva, es decir; de elegir. Pero rechaza de este segundo enfoque, la neutralidad que profesan a la hora de establecer cuáles serían las concepciones de la vida buena, puesto que su neutralidad le impiden asumir un lenguaje moral y religioso en particular, al debatir las cosas y los actos que debemos honrar. Pero en Aristóteles, que refleja el último enfoque de la justicia, el de la virtud, no reduce la justicia a un cálculo, ni desconoce los derechos individuales, además, el enfoque de la virtud –lo deduzco desde la lectura en Sandel- valora la libertad del individuo, la respeta, al mismo tiempo que le permite debatir sobre qué sería lo digno de valorar y honrar. En este sentido, es

⁷³ ARISTÓTELES. En, Sandel. Michael. Pág. 224

⁷⁴ Ibíd. p. 224

claro que debatir sobre la justicia, necesariamente es debatir sobre cuestiones morales, que solo pueden abordarse cuando valoramos la justicia desde un bien común, el cual, solo puede ser comprendido con el debate de una política de compromiso moral.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el origen Estadunidense de Sandel, el nos cierra estas reflexiones, exponiendo el hecho de que en los últimos años, el pueblo estadounidense ha exigido la necesidad de empezar a valorar lo justicia conforme en la búsqueda de un proyecto político que refleje la vida virtuosa, cívica y responsable, al elegir como presidente a Barack Obama. Y esto, a razón de que éste llegó a la presidencia promulgando un discurso de aspiraciones morales y espirituales.⁷⁵

De este modo quedarían por establecer los motivos por los cuáles los ciudadanos estadounidenses –a quienes están particularmente dirigidas las críticas de Sandel- pero que desde luego están impulsadas por su crítica a la sociedad actual del consumo neoliberal global, deben empezar a tomar conciencia de su estatus de verdaderos ciudadanos y convertirse en ciudadanos virtuosos o justos.

Faltaría ver, en todo caso, si ese propósito se perdió en el tiempo, o nunca se ha revelado a la razón; y hasta qué punto podemos hacerlo viable.

El problema queda abierto y no existen soluciones únicas. Queda también inconcluso para mí mismo y es sólo el punto de partida para nuevos y más profundos desarrollos.

⁷⁵ Cfr. *Ibíd.*, P. 298

5

CONCLUSIONES

Hemos abordado un concepto de justicia que no se limita al aparato judicial, al conducto regular por el cual se resuelven los litigios civiles o los procesos judiciales. Ya no se puede comprender el mundo con base en las teorías en donde el ser humano se convierte en esclavo de su Señor, ni en herramienta de nadie.

La justicia, abordada desde los tres enfoques presentados en el texto, pueden aportar al carácter práctico como la sociedad, y quienes la integran, se asumen mutuamente. En este sentido, el modo como nos comportamos, viene a ser, en últimas, la forma como se valora la vida en comunidad. De algún modo, Sandel contribuye en el esclarecimiento de las influencias que tienen las teorías más importantes de la justicia, en la consecución del carácter social del hombre.

Las críticas que se han establecido a lo largo del texto, son un claro llamado sobre la necesidad de asumir una vida política activa, en donde se ejerza un civismo responsable consigo mismo y la sociedad. No se puede dejar a un lado, el hecho de que las teorías de la justicia, enfocadas en el bienestar, se reservaron una justicia que se calcula y valora desde la utilidad. Del mismo modo, una justicia, en el sentido de la libertad, que a pesar de sus argumentos sólidos, no pueden tampoco debatir sobre los mejores modos de la vida buena y la virtud, porque en esencia, son teorías que defienden la neutralidad.

Sin embargo, Sandel presentara una tesis a favor de la justicia, entendida desde el enfoque de la virtud, en donde se demarca la necesidad de concretar un proyecto cívico robusto, en el que aprendamos a valorar la vida

buena, y a honrar los valores y los honores que hacen a los hombres virtuosos, en una época que necesita reevaluar las sus problemas y asumirlos desde el compromiso moral.

BIBLIOGRAFÍA

- KANT, Immanuel. CRITICA DE LA RAZÓN PRÁCTICA. Traducción de J. Rovira Armengol Edición cuidada por Ansgar Klein. Buenos Aires. Ed. Editorial Losada S.A. 2003. P. 28. ISBN: 987-503-349-9
- KANT, Immanuel. FUNDAMENTACIÓN DE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES. Escuela de Filosofía Universidad ARCIS. Disponible en internet <http://www.philosophia.cl/biblioteca/Kant/fundamentacion%20de%20la%20metafisica%20de%20las%20costumbres.pdf>
- Mandujano Estrada, Miguel. “Hacia un orden intencional justo. La crítica de Thomas Pogge al derecho de gentes de John Rawls.” *Revista de filosofía UIS*. Volumen 10 Número / Enero- junio 2011 p. 27-58.
- PLATÓN. *La república*. Introducción, versión y notas de Antonio Gómez Robledo. Segunda reimpresión de la segunda edición. México, D.F. coordinación de humanidades: Programa editorial, 2011. ISBN 978-968-36-8298-7
- RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. Trad. María Dolores González. -2ª ed.- México: Fondo de Cultura Económica. 1995.
- SANDEL, Michael. *Justicia ¿hacemos lo que debemos?* Trad. Juan Pedro Campos Gómez. Barcelona: Debate. 2011.
- SEN. Amartya. *La idea de la justicia*. Trad. Hernando Valencia Villa. Bogotá: Taurus. 2009.